

Josep Lluís Obrador Esteva, secretari de L'Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar i de l'Empresa Municipal Bellver S.A.,

**CERTIFIC:** Que a la sessió número CABELL2018/18 de data 6 de setembre de 2018 el Consell d'Administració va adoptar entre altres l'acord següent:

**PRP2018/1348. APROVACIÓ DE L'EXPEDIENT DE CONTRACTACIÓ I DEL PLEC DE CLÀUSULES ADMINISTRATIVES PARTICULARS QUE HAN DE REGIR LA CONTRACTACIÓ DEL SERVEI DE PREVENCIÓ I CONTROL DE LA LEGIONEL·LOSI EN EL MUNICIPI DE SANT LLORENÇ DES CARDASSAR**

Atès que el servei de prevenció i control de la legionel·losi és una actuació necessària i ineludible, degut a les seves importants implicacions en la salut pública i en la qualitat de vida dels ciutadans.

Atesa doncs la necessitat de contractar, pels motius exposats el servei de prevenció i control de la legionel·losi en el municipi de Sant Llorenç des Cardassar.

Atès que el referit servei no pot ser executat amb personal propi de l'Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar ni de l'empresa municipal Bellver, S.A. tenint en compte que no es compta en plantilla amb personal especialitzat per a l'execució d'aquest tipus de servei.

Vist el plec de clàusules administratives particulars que ha de regir la contractació del referit servei.

I atesos els informes emesos al respecte pels serveis administratius i tècnics de la corporació.

Per tot el que s'ha exposat, el Consell d'Administració de l'empresa municipal Bellver, SA acorda per unanimitat:

El consell d'administració per unanimitat acorda:

**Primer.** Aprovar l'expedient de contractació del servei de prevenció i control de la legionel·losi en el municipi de Sant Llorenç des Cardassar.

**Segon.** Aprovar el plec de clàusules administratives particulars i el plec de prescripcions tècniques que han de regir la contractació del servei de prevenció i control de la legionel·losi en el municipi de Sant Llorenç des Cardassar, plecs que es transcriuran a continuació.

**Empresa Municipal Bellver SA**  
 Plaça Ajuntament, 1. 07530  
 Sant Llorenç des Cardassar  
 Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094  
[ajuntament@santllorenc.es](mailto:ajuntament@santllorenc.es)  
 Web: [www.santllorenc.cat](http://www.santllorenc.cat)  
 Seu electrònica: [www.santllorenc.es](http://www.santllorenc.es)  
 Pàgina 1 de 63

Signatura 1 de 2 Puigros Sureda, Mateu 07/09/2018 BATLE  
 Signatura 2 de 2 Josep Lluís Obrador Esteva 07/09/2018 SECRETARI

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web	
Codi Segur de Validació	ada10c8f83394239bf272b9c95f8ef8c001
Uri de validació	<a href="https://ovac.santllorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://ovac.santllorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadades	Classificador: Certificat -
Data document: 07/09/2018	



**Tercer.** Disposar l'obertura del procediment d'adjudicació del contracte mitjançant procediment obert i tramitació ordinària.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN I CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN EL MUNICIPIO DE SANT LLORENÇ DES CARDASSAR**

**Fecha de aprobación por parte del órgano de contratación:** 6 de septiembre de 2018.

**CONTRATO DE SERVICIOS**

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: **ABIERTO**

TRAMITACIÓN:  **ORDINARIA**  **URGENTE**

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: SÍ  NO

LICITACIÓN ELECTRÓNICA: SÍ  NO

**DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:** Consejo de Administración de la empresa municipal Bellver, SA.

**UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Concejalía de Medio Ambiente.

**RESPONSABLE DEL CONTRATO:** Joana Aina Cardell Vich, técnica municipal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar.

**OBJETO DEL CONTRATO:** Prestación del servicio de prevención y control de la legionelosis a las instalaciones de riesgo del municipio de Sant Llorenç des Cardassar y que sean de titularidad o responsabilidad municipal, así como el control higiénico sanitario de la arena de la playa de Cala Millor.

- CPV (Vocabulario Común de Contratos)

9	0	9	2	2	0	0	0	6											
---	---	---	---	---	---	---	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

- CPA (Clasificación de Productos por Actividades)

Nomenclatura principal										Nomenclatura complementaria (si procede)									

Número exp.: 2018/1270

Signatura 1 de 2 Puigros Sureda, Mateu 07/09/2018 BATLE  
Signatura 2 de 2 Josep Lluís Obrador Esteve 07/09/2018 SECRETARI



Contrato reservado: NO SÍ

Necesidades administrativas a satisfacer: Dar efectivo cumplimiento a las prestaciones del servicio de prevención y control de la legionelosis a las instalaciones de riesgo del municipio de Sant Llorenç des Cardassar y que sean de titularidad o responsabilidad municipal, así como el control higiénico sanitario de la arena de la playa de Cala Millor, necesidades que no pueden satisfacerse con medios ni materiales ni personales propios del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar ni de la empresa municipal contratante, Bellver, SA.

Perfil de contratante: Plataforma de contratación del sector público  
(Órgano de contratación: Consejo de Administración de Bellver, SA)  
(<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>)

## CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

### A. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

#### A.1 Precio a tanto alzado:

Importe IVA excluido: 18.166 euros.

IVA: 3.814, 86 euros.

Total: 21.980, 86 euros.

#### A.2 Otros sistemas de determinación del precio (Especificar el que sea de aplicación):

**A partir del referido presupuesto de licitación, se establecen los siguientes precios unitarios referidos a un año de duración del contrato y los cuales se tendrá que referir, en los términos del presente pliego, la proposición económica de las empresas licitadoras:**

Precio referido a unidad de ejecución:	Presupuesto de gasto máximo (IVA excluido):
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Control y prevención de la legionelosis 7.980 €</li> <li>- Mantenimiento de un equipo de cloración 504 €</li> <li>- Mantenimiento fuente de Son Carrió 263 €</li> <li>- Analíticas de la arena 336 €</li> </ul>	<b>9.083 euros</b>
<p>IVA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Control y prevención de la legionelosis 1.675,80 €</li> <li>- Mantenimiento de un equipo de cloración 105,84 €</li> <li>- Mantenimiento fuente de Son Carrió 55,23 €</li> <li>- Analíticas de la arena 70,56 €</li> </ul>	<b>IVA: 1.907,43 euros</b>
<b>Total:</b>	<b>Total: 10.990,43 euros</b>

**Empresa Municipal Bellver SA**  
Plaça Ajuntament, 1. 07530  
Sant Llorenç des Cardassar  
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094  
[ajuntament@santlorenç.es](mailto:ajuntament@santlorenç.es)  
Web: [www.santlorenç.cat](http://www.santlorenç.cat)  
Seu electrònica: [www.santlorenç.es](http://www.santlorenç.es)  
Pàgina 3 de 63

Signatura 2 de 2  
Josep Lluís Obrador Esteva  
07/09/2018  
SECRETARI

Signatura 1 de 2  
Puigros Sureda, Mateu  
07/09/2018  
BATLE

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web

Codi Segur de Validació: **ada10c8f83394239bf272b9c95f8ef8c001**

Data document: 07/09/2018

Url de validació: <https://ovac.santlorenç.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades: Classificador: Certificat -



- Control y prevención de la legionelosis	9.655,80 €	
- Mantenimiento de un equipo de cloración	609,84 €	
- Mantenimiento fuente de Son Carrió	318,23 €	
- Analíticas de la arena	406,56 €	

**En su proposición económica, referida a un año de duración del contrato, los licitadores tendrán que respetar el presupuesto de licitación total (apartado A1 del presente cuadro de características del contrato), IVA incluido, así como todos los precios unitarios máximos de licitación individual por cada concepto anteriormente especificados (apartado A2 del presente cuadro de características del contrato), IVA incluido. En caso de sobrepasar el presupuesto de licitación total o cualquiera de los referidos precios unitarios máximos de licitación individual, IVA incluido, el licitador en cuestión será excluido del procedimiento de licitación.**

#### A.3 Lotes

Presupuesto de gasto máximo de cada lote (IVA excluido): Lote 1: Lote 2: ....	Presupuesto de gasto máximo de la totalidad de los lotes (IVA excluido):
IVA Lote 1: IVA Lote 2: ....	IVA de la totalidad de los lotes:
Total Lote 1: Total Lote 2: ....	Importe de la totalidad de los lotes:

#### A.4 Desglose de costes utilizados para la determinación del presupuesto

Costes directos: 10.990,43 euros. Costes indirectos: 879,23 euros. Costes salariales: 9.891,38 euros. Otros gastos: 219,82 euros.
--

#### A.5 Valor estimado del contrato

Valor estimado del contrato: 38.148,60 euros. Método de cálculo aplicado: Presupuesto base de licitación sin IVA (36.332 euros) + 5% de límite máximo de modificación del contrato (1.816,60 euros).
---

### B. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES

#### B.1 Distribución por anualidades:

Año	Total (IVA incluido)	Partida presupuestaria
-----	----------------------	------------------------

**Empresa Municipal Bellver SA**  
Plaça Ajuntament, 1. 07530  
Sant Llorenç des Cardassar  
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094  
ajuntament@santllorenç.es  
Web: www.santllorenç.cat  
Seu electrònica: www.santllorenç.es  
Pàgina 4 de 63

Signatura 1 de 2 Puigros Sureda, Mateu 07/09/2018 BATLE  
 Signatura 2 de 2 Josep Lluís Obrador Esteva 07/09/2018 SECRETARI

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web

Codi Segur de Validació	ada10c8f83394239bf272b9c95f8ef8c001	Data document: 07/09/2018
Url de validació	<a href="https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadades	Classificador: Certificat -	



1.	10.990,43 euros.	“170.6070000036. Control de plagues”
2.	10.990,43 euros.	“170.6070000036. Control de plagues”

### B.2 Lotes

Año	Lotes	Total (IVA incluido)	Partida presupuestaria
1.....	Lote 1		
2.....	Lote 2		
2.....	...		
2.....			

### B.3 Financiación conjunta

--

### C. LOTES. Art. 99 LCSP

División del contrato en lotes:

<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO. El presente contrato de servicios de prevención y control de la legionelosis no se divide en lotes a efectos de conseguir una operativa, correcta y eficaz ejecución de sus prestaciones.
---

Descripción de los lotes:

Descripción: CPV (Vocabulario Común de Contratos): CPA (Clasificación de Productos por Actividades):
--

Limitaciones:

Limitación del número de lotes para los que un licitador puede presentar oferta: <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ. Número máximo de lotes para los que un licitador puede presentar oferta:  Limitación del número de lotes que pueden adjudicarse a un licitador: <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ. Número de lotes que como máximo pueden adjudicarse a un licitador: Criterios objetivos a aplicar para determinar los lotes que serán adjudicados:
---

Oferta integradora:

Adjudicación a una oferta integradora: <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ. Combinación o combinaciones que se admiten:
---

### D. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN. PRÓRROGA

Duración del contrato. Plazo de ejecución:

Duración del contrato: Dos años a contar desde día 1 de enero de 2019. Plazo de ejecución total: Dos años. Plazos de ejecución parciales: Periodicidades previstas en el pliego de prescripciones técnicas.
---



Fecha de inicio del servicio: 1 de enero de 2019, con las periodicidades previstas en el pliego de prescripciones técnicas.

Admisión de prórroga del contrato:

NO  
 SÍ

Condiciones en las que la prórroga se llevará a cabo (plazo, preaviso, etc.): Se admite una posible prórroga de dos años de manera que la duración máxima del contrato, prórroga incluida, podrá ser de cuatro años. En su caso, la prórroga será acordada por el órgano de contratación y fehacientemente comunicada a la empresa contratista con una antelación mínima de dos meses a la fecha de vencimiento del contrato. Si por parte del contratista no hubiese voluntad de continuar con la ejecución del contrato, lo tendrá que comunicar fehacientemente al órgano de contratación dentro del plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la fecha siguiente a la fecha en que le sea formalmente comunicado el acuerdo de prórroga adoptado por el órgano de contratación.

### E. PLAZO DE GARANTÍA

Seis meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de la vigencia del contrato.

### F. SOLVENCIA. HABILITACIÓN

#### F.0 OBLIGACIÓN DE ACREDITAR SOLVENCIA

SÍ  
 NO

#### F.1 CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATISTAS (NO OBLIGATORIA)

Grupo	Subgrupo	Categoría	Denominación
M	1	1 (antigua "a")	Higienización, desinsectación, desinsectación y desratización.

#### F.2 MEDIOS, CRITERIOS Y REQUISITOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. Art. 87 LCSP

Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos, con una cobertura mínima de 20.000 euros y una vigencia mínima de dos meses.

#### F.3 MEDIOS, CRITERIOS Y REQUISITOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA. Art. 90, 93 y 94 LCSP

Una relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato realizado en los últimos tres años, en la que se indique el importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una



declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El importe anual que el empresario tienen que acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución dentro el periodo de tres años deberá ser, como mínimo, de 20.000 euros (IVA excluido).

#### F.4 MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA EN CASO DE OFERTA INTEGRADORA. Art. 99.5 LCSP

--

#### F.5 CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

Además de la solvencia indicada, se exige la adscripción a la ejecución del contrato, como mínimo, de los medios personales y/o materiales siguientes:

--

Especificación de los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. Art. 76.1 LCSP

<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO
---

Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales indicados. Art. 76.2 LCSP

<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO
---

Carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el art. 211.1.f):

<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO
---

#### F.6 HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIDA

Inscripción en el correspondiente registro oficial de establecimientos y servicios biocidas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

--

#### G. REVISIÓN DE PRECIOS

<input checked="" type="checkbox"/> No procede <input type="checkbox"/> Sí procede. Fórmula:
---

#### H. GARANTÍAS

H.1 GARANTÍA PROVISIONAL: MÁXIMO 3 % DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA excluido)





<input type="checkbox"/> Importe: <input checked="" type="checkbox"/> No procede
---

H.2 GARANTÍA DEFINITIVA: 5 % del presupuesto de licitación dado que la cuantía del contrato se determina en función de precios unitarios (IVA excluido)

Exención:

<input checked="" type="checkbox"/> Sí. Motivos: Para responder de la correcta ejecución del contrato.
--

Forma de prestar la garantía:

<input checked="" type="checkbox"/> En cualquiera de las formas reguladas en el art. 108.1 LCSP <input type="checkbox"/> Mediante retención de precio (art. 108.2 LCSP)
--

H.3 GARANTÍA COMPLEMENTARIA: MÁXIMO 5 % DEL IMPORTE FINAL OFERTADO (IVA excluido)

<input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Sí Porcentaje:
--

### I. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Forma de presentación (Cláusula 12.1):

<input checked="" type="checkbox"/> Licitación electrónica <input type="checkbox"/> Licitación electrónica parcial. Sobre que debe presentarse por medios no electrónicos: <input type="checkbox"/> Licitación no electrónica
---

Fecha de presentación:

Fecha límite: 16 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.  
 Hora límite: 14:30 horas.

Lugar de presentación en caso de licitación no electrónica o licitación electrónica parcial:

Lugar:
Dirección a la que puede anunciarse la remisión por correo de la oferta:
- Fax:
- Correo electrónico:

Plazo para solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación (Cláusula 12.4):

Como máximo dentro de los primeros 5 días del plazo de presentación de proposiciones.
---

Se exige la inscripción previa en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (Cláusula 10.3):

<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO
---

### J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

<input checked="" type="checkbox"/> NO.
---



Signatura 1 de 2 Puigros Sureda, Mateu 07/09/2018 BATLE  
 Signatura 2 de 2 Josep Lluís Obrador Esteva 07/09/2018 SECRETARI



Sí

Requisitos mínimos, modalidades y características de las variantes que se aceptan:

#### **K. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS. Art. 149 LCSP**

Por lo que respecta a la oferta económica, se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

#### **L. CUESTIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN**

Plazo máximo para efectuar la adjudicación (Cláusula 21.3):

Quince días a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.

Compensación en caso de decisión de no adjudicar el contrato o de desistimiento (Cláusula 21.5):

Artículo 152 de la LCSP.

#### **M. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Art. 202 LCSP**

Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el art. 211.1.f):

- Sí  
 NO

Carácter de infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 71.2.c) de la LCSP en caso de incumplimiento (cláusula 27.5):

- Sí  
 NO

#### **N. IMPORTE MÁXIMO GASTOS DE PUBLICIDAD**

**Empresa Municipal Bellver SA**  
Plaça Ajuntament, 1. 07530  
Sant Llorenç des Cardassar  
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094  
ajuntament@santllorenç.es  
Web: www.santllorenç.cat  
Seu electrònica: www.santllorenç.es  
Pàgina 9 de 63

Signatura 2 de 2  
07/09/2018 SECRETARI

Josep Lluís Obrador Esteva

Signatura 1 de 2  
07/09/2018 BATLE

Puigros Sureda, Mateu

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web

Codi Segur de Validació: ada10c8f83394239bf272b9c95f8ef8c001

Data document: 07/09/2018

Url de validació: <https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades: Classificador: Certificat -



**O. PROGRAMA DE TRABAJO EN CONTRATOS DE TRACTO SUCESIVO**

- Sí. Plazo de presentación para su aprobación:  
 No

**P. PAGO DEL PRECIO. Art. 198 LCSP**

Pago del precio:

En los términos del artículo de referencia, el pago se realizará una vez se haya efectuado correctamente el servicio y se haya conformado y aprobado la correspondiente factura por parte del Ayuntamiento.

Órgano con competencias en materia de contabilidad pública (cláusula 26.2):

Consejo de Administración de la empresa municipal Bellver, SA.

**Q. SUBCONTRATACIÓN. Art. 215 LCSP**

- No se permite  
 Se permite  
 Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación:  
 Se exige la presentación de una declaración sobre la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar en los términos del artículo 215.2.a) de la LCSP  
 Se prevé la realización de pagos directos a los subcontratistas

**R. LUGAR DE ENTREGA O PRESTACIÓN**

Lugares indicados en el pliego de prescripciones técnicas.

**S. PENALIDADES ESPECÍFICAS PARA ESTE CONTRATO**

En caso de incumplimiento de plazos parciales: 0,60 euros diarios por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, en los términos de la LCSP.

En caso de incumplimiento del plazo total: 0,60 euros diarios por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, en los términos de la LCSP.

En caso de incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato: 10% del precio del contrato, IVA excluido.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 217.1 de la LCSP en relación a la comprobación de pagos a los subcontratistas:

Otras:

**T. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Art 204 LCSP**

Se prevé en las condiciones siguientes: Artículos 204 a 207 LCSP.

Alcance y límites de la modificación: Artículos 204 a 207 LCSP.

Para las modificaciones del presente contrato se seguirá el procedimiento previsto en el artículo los artículos 191 y 207 LCSP.

Las modificaciones del presente contrato no podrán superar, aislada o conjuntamente, el 5% del precio inicial del mismo.

Signatura 1 de 2 Puigros Sureda, Mateu 07/09/2018 BATLE  
 Signatura 2 de 2 Josep Lluís Obrador Esteva 07/09/2018 SECRETARI



## U. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Causas de resolución:

Incumplimiento de las siguientes obligaciones, que se califican como esenciales a los efectos del art. 211.1.f), además de las señaladas en la letra M:

Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación que afecte a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación (art. 122.3 LCSP)

Incumplimientos previstos en el artículo 215.3 de la LCSP en relación a la subcontratación

Otras:

Otras:

Plazos especiales. Art. 313 LCSP:

--

## V. PLAZO ESPECIAL DE RECEPCIÓN. Art. 210.2 LCSP

--

## W. SUBROGACIÓN. Art. 130 LCSP

Información sobre las condiciones de los contratos:

--

Antelación mínima para proporcionar información:

--

## X. INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

--

## Y. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) (Cláusula 14.1.1.a)

La información del DEUC, a cuyo modelo debe adaptarse la declaración responsable a presentar por parte de todos los licitadores, que debe cumplimentarse es la siguiente:

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador.

Parte II: Información sobre el operador económico.

Parte III: Criterios de exclusión.

Parte IV: Criterios de selección.

Parte VI: Declaraciones finales.

No se debe cumplimentar la Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados.

Lugar donde se puede obtener el DEUC:

El formulario DEUC se puede obtener en la ubicación o ubicaciones siguientes:

a) En el servicio electrónico en línea de la Comisión Europea:

**Empresa Municipal Bellver SA**  
Plaça Ajuntament, 1. 07530  
Sant Llorenç des Cardassar  
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094  
ajuntament@santllorenç.es  
Web: www.santllorenç.cat  
Seu electrònica: www.santllorenç.es  
Pàgina 11 de 63

Signatura 2 de 2  
Josep Lluís Obrador Esteva  
07/09/2018  
SECRETARI

Signatura 1 de 2  
Puigros Sureda, Mateu  
07/09/2018  
BATLE

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web

Codi Segur de Validació: ada10c8f83394239bf272b9c95f8ef8c001

Data document: 07/09/2018

Url de validació: <https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades: Classificador: Certificat -



<<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>>

b) En la página web de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en el apartado «Modelos de documentos» del menú de inicio.

Per complimentar el DEUC se recomienda consultar la siguiente información:

a) Anexo 1 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el cual se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación, disponible en el siguiente enlace:

<<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32016R0007&from=ES>>

b) Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la cual se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de contratación previsto en la nueva Directiva de Contratación Pública, publicada en el BOE núm. 85, de 8 de abril de 2016 y disponible en el siguiente enlace:

<<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>>

## Z. OBSERVACIONES

### Obligación contractual esencial

El contratista tiene la obligación contractual esencial de destinar a la ejecución del contrato todos los medios mínimos concretos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, sin que se admitan alternativas ni variantes.

Empresa Municipal Bellver SA  
 Plaça Ajuntament, 1. 07530  
 Sant Llorenç des Cardassar  
 Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094  
[ajuntament@santllorenç.es](mailto:ajuntament@santllorenç.es)  
 Web: [www.santllorenç.cat](http://www.santllorenç.cat)  
 Seu electrònica: [www.santllorenç.es](http://www.santllorenç.es)  
 Pàgina 12 de 63

Signatura 2 de 2

Josep Lluís Obrador Esteva

07/09/2018 SECRETARI

07/09/2018 BATLE

Signatura 1 de 2

Puigros Sureda, Mateu

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web

Codi Segur de Validació: [ada10c8f83394239bf272b9c95f8ef8c001](https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp)

Data document: 07/09/2018

Url de validació: <https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades: Classificador: Certificat -



## CUADRO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Los criterios que sirven de base para la adjudicación del contrato, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación, son:

Criterio	Ponderación
1. Proposición económica.....	100 puntos.

### B. FORMA DE EVALUAR LAS PROPOSICIONES

Las fórmulas para la valoración de las proposiciones o el modo en que se valoran respecto a los criterios de adjudicación es el siguiente:

#### B1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA (máximo 100 puntos)

La empresa licitadora con la proposición económica más baja obtendrá la máxima puntuación, es decir, 100 puntos y, por lo que respecta al resto de empresas licitadoras, su puntuación se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$E = D * (A/B)$$

E = Puntuación obtenida por la empresa X

D = Puntuación Máxima

A= Importe proposición económica más baja

B = Importe proposición económica presentada por la empresa X

**En su proposición económica, referida a un año de duración del contrato, los licitadores tendrán que respetar el presupuesto de licitación total (apartado A1 del presente cuadro de características del contrato), IVA incluido, así como todos los precios unitarios máximos de licitación individual por cada concepto anteriormente especificados (apartado A2 del presente cuadro de características del contrato), IVA incluido. En caso de sobrepasar el presupuesto de licitación total o cualquiera de los referidos precios unitarios máximos de licitación individual, IVA incluido, el licitador en cuestión será excluido del procedimiento de licitación.**

Las proposiciones que no supongan ninguna mejora respecto al presupuesto de licitación obtendrán 0 puntos del presente apartado.

Se tomará como referencia el importe de las proposiciones económicas en sí mismas y no el importe de la baja que supongan respecto al presupuesto de licitación.

La puntuación se calculará sobre la proposición económica total (precio total ofertado).

**La proposición económica, referida a un año de duración del contrato, se presentará según el modelo establecido en el anexo I del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.**

Empresa Municipal Bellver SA  
 Plaça Ajuntament, 1. 07530  
 Sant Llorenç des Cardassar  
 Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094  
[ajuntament@santlorenç.es](mailto:ajuntament@santlorenç.es)  
 Web: [www.santlorenç.cat](http://www.santlorenç.cat)  
 Seu electrònica: [www.santlorenç.es](http://www.santlorenç.es)  
 Pàgina 13 de 63

Signatura 1 de 2 Puigros Sureda, Mateu 07/09/2018 BATLE

Signatura 2 de 2 Josep Lluís Obrador Esteva 07/09/2018 SECRETARI

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web	
Codi Segur de Validació	ada10c8f83394239bf272b9c95f8ef8c001
Url de validació	<a href="https://ovac.santlorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://ovac.santlorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadades	Classificador: Certificat -



### C. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La documentación relativa a los criterios de adjudicación que debe presentarse, para cada lote por separado, es la siguiente (se indica también el sobre en el que debe incluirse):

Documentación	Sobre nº
1. Documentación administrativa	1
2. Proposición económica (según el modelo del anexo 1 de presente pliego)	2

### D. PROCEDIMIENTO CON FASES

FASE	CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	UMBRAL MÍNIMO

### E. ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO

--

### F. COMITÉ DE EXPERTOS

--

### G. CRITERIOS DE DESEMPATE

Serán de aplicación la cláusula 15.6 del presente pliego así como el artículo 147.2 de la LCSP.

### H. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación estará formada por los siguientes miembros:

#### Presidente:

Titular: Mateu Puigròs Sureda, alcalde del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar.  
Suplente: Maria Galmés Mesquida, concejala del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar.

#### Vocales:

Titular: Mateu Frau Barceló, concejal del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar.  
Suplente: Pep Jaume Umbert, concejal del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar.

Empresa Municipal Bellver SA  
Plaça Ajuntament, 1. 07530  
Sant Llorenç des Cardassar  
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094  
ajuntament@santllorenç.es  
Web: www.santllorenç.cat  
Seu electrònica: www.santllorenç.es  
Pàgina 14 de 63

Signatura 1 de 2 Puigròs Sureda, Mateu 07/09/2018 BATLE  
Signatura 2 de 2 Josep Lluís Obrador Esteva 07/09/2018 SECRETARI

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web

Codi Segur de Validació	ada10c8f83394239bf272b9c95f8ef8c001	Data document: 07/09/2018
Url de validació	<a href="https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadades	Classificador: Certificat -	



Titular: Antoni Crespí Serra, Interventor del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar.

Suplente: Victòria Massanet Noguera, funcionaria del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar.

Titular: Josep Lluís Obrador Esteva, secretario del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar.

Suplente: Mateu Girart Galmés, funcionario del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar.

Titular: Agustí Buades Mayol, funcionario del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar.

Suplent: J. Mercè Massanet Sureda, funcionaria del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar.

**Secretario:**

Titular: Pere Josep Llull Vives, funcionario del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar.

Suplent: Isabel Jareño Castillo, funcionaria del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar.

Todos los componentes de la Mesa actuarán con voz y voto excepto el funcionario/a que actúe como secretario el cual solo tendrá voz. Para el cómputo de mayorías se aplicarán las normas generales sobre formación de la voluntad de los órganos colegiados, disponiendo en todo caso el presidente del voto de calidad.

Signatura 1 de 2	07/09/2018	BATLE
Puigros Sureda, Mateu		
Signatura 2 de 2	07/09/2018	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteva		

**Empresa Municipal Bellver SA**  
 Plaça Ajuntament, 1. 07530  
 Sant Llorenç des Cardassar  
 Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094  
[ajuntament@santllorenc.es](mailto:ajuntament@santllorenc.es)  
 Web: [www.santllorenc.cat](http://www.santllorenc.cat)  
 Seu electrònica: [www.santllorenc.es](http://www.santllorenc.es)  
 Pàgina 15 de 63

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	ada10c8f83394239bf272b9c95f8ef8c001	Data document: 07/09/2018
Uri de validació	<a href="https://ovac.santllorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://ovac.santllorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadades	Classificador: Certificat -	





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE DEBEN REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN I CONTROL DE LA LEGIONELOSI EN EL MUNICIPIO DE SANT LLORENÇ DES CARDASSAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**ÍNDICE**

**I. DISPOSICIONES GENERALES**

1. Objeto del contrato
2. Órgano de contratación
3. Régimen jurídico. Recursos
4. Capacidad para contratar
5. Solvencia. Clasificación. Habilitación
6. Presupuesto base de licitación
7. Existencia de crédito
8. Duración del contrato. Plazo de ejecución
9. Revisión de precios

**II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

10. Procedimiento de adjudicación y tramitación
11. Garantía provisional
12. Proposiciones de los interesados
13. Forma de las proposiciones
14. Contenido de las proposiciones
15. Criterios de adjudicación
16. Calificación de la documentación general
17. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación
18. Requerimiento previo a la adjudicación
19. Constitución de la garantía definitiva
20. Documentación a presentar por el licitador seleccionado para la adjudicación
21. Adjudicación

**III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

22. Formalización del contrato

**IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

23. Responsable del contrato
24. Obligaciones del contratista
25. Gastos e impuestos por cuenta del contratista
26. Pago del precio
27. Incumplimiento del contrato
28. Cesión del contrato y subcontratación
29. Modificación del contrato
30. Suspensión del contrato

**V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

31. Cumplimiento del contrato
32. Resolución y extinción del contrato
33. Plazo de garantía
34. Devolución o cancelación de la garantía definitiva

**ANEXO I: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

**Empresa Municipal Bellver SA**  
 Plaça Ajuntament, 1. 07530  
 Sant Llorenç des Cardassar  
 Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094  
[ajuntament@santllorenc.es](mailto:ajuntament@santllorenc.es)  
 Web: [www.santllorenc.cat](http://www.santllorenc.cat)  
 Seu electrònica: [www.santllorenc.es](http://www.santllorenc.es)  
 Pàgina 16 de 63

Signatura 1 de 2	Puigros Sureda, Mateu	07/09/2018	BATLE
Signatura 2 de 2	Josep Lluís Obrador Esteva	07/09/2018	SECRETARI

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	ada10c8f83394239bf272b9c95f8ef8c001	Data document: 07/09/2018
Url de validació	<a href="https://ovac.santllorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://ovac.santllorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadades	Classificador: Certificat -	



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE DEBEN REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN I CONTROL DE LA LEGIONELOSI EN EL MUNICIPIO DE SANT LLORENÇ DES CARDASSAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**I. DISPOSICIONES GENERALES**

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

**1.1.-** El objeto del contrato es la realización del servicio que se indica en la Portada y en el Cuadro de características del contrato del presente Pliego.

La ejecución del objeto del contrato debe adecuarse a las condiciones que figuran en el contrato, en este Pliego y en el Pliego de prescripciones técnicas, en su caso, documentos que tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde a los códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea y de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA) que, en su caso, se indican en la Portada de este Pliego.

**1.2.-** Cuando así se indique en la letra J del Cuadro de características del contrato, se admitirá la presentación de variantes que estén vinculadas al objeto del contrato, en los términos que se determinan de conformidad con la cláusula 12.10 de este Pliego.

**1.3.-** En el caso de que el presente contrato se divida en lotes, se indica así en la letra C del Cuadro de características del contrato.

La descripción de cada uno de los lotes, así como la indicación del código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea y de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA) y la información, en su caso, de la reserva de algún lote de conformidad con la cláusula 4.1 de este Pliego, figura en la letra C del Cuadro de características del contrato.

Salvo que se establezca otra cosa en la letra C del Cuadro de características del contrato, cada lote constituirá un contrato, excepto en el caso en que se prevea la adjudicación a una oferta integradora, en que todas las ofertas constituirán un contrato.

**2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

**2.1.-** El órgano de contratación es el que se indica en la Portada de este Pliego.

**2.2.-** El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, por razones de interés público, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la normativa de contratación.

**3. RÉGIMEN JURÍDICO. RECURSOS**

**3.1.-** La contratación a realizar se tipifica como contrato de servicios de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), de manera que:

**Empresa Municipal Bellver SA**  
 Plaça Ajuntament, 1. 07530  
 Sant Llorenç des Cardassar  
 Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094  
[ajuntament@santlorenç.es](mailto:ajuntament@santlorenç.es)  
 Web: [www.santlorenç.cat](http://www.santlorenç.cat)  
 Seu electrònica: [www.santlorenç.es](http://www.santlorenç.es)  
 Pàgina 17 de 63

Signatura 2 de 2	07/09/2018	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteve		
Signatura 1 de 2	07/09/2018	BATLE
Puigros Sureda, Mateu		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	ada10c8f83394239bf272b9c95f8ef8c001	Data document: 07/09/2018
Url de validació	<a href="https://ovac.santlorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://ovac.santlorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadades	Classificador: Certificat -	



- Respecto a la preparación y adjudicación del contrato, son de aplicación la LCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda.

- Respecto a los efectos y extinción se registrará por normas de derecho privado. No obstante lo anterior, le será de aplicación lo dispuesto en los siguientes artículos de la LCSP: artículo 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; artículo 202 sobre condiciones especiales de ejecución; artículos 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; artículos 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y artículos 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en el marco de sus respectivas competencias.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y el Pliego de prescripciones técnicas o cualquier otro documento contractual, prevalecerá el presente Pliego.

**3.2.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de esta, así como sobre la declaración de responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato o la suspensión de la ejecución del mismo, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos en vía administrativa, o ser impugnados ante el orden jurisdiccional competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas respecto a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de contrato, serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las cuestiones litigiosas surgidas en relación a los efectos y extinción del contrato serán resueltas por el orden jurisdiccional civil con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el párrafo anterior.

**3.3.-** El recurso en vía administrativa contra los actos relativos a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento, modificación y extinción del contrato será el que corresponda en función de lo indicado a continuación.

Quando se trate de un acto incluido en el artículo 44 de la LCSP podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación a que hace referencia este precepto ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles a contar conforme a lo establecido en el artículo 50.1 de la LCSP. Cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad citadas en el artículo 50.2 de la LCSP, el plazo para interponer el recurso es el que se establece en dicho precepto.

El recurso podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.


El recurso especial en materia de contratación es potestativo, pudiendo acudirse alternativamente a la vía contencioso-administrativa.

En caso de tratarse de un acto no incluido en el artículo 44 de la LCSP, se puede interponer recurso administrativo, recurso contencioso administrativo o ejercitar una acción civil en los términos previstos por la correspondiente normativa vigente.

#### **4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

**Empresa Municipal Bellver SA**  
Plaça Ajuntament, 1. 07530  
Sant Llorenç des Cardassar  
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094  
ajuntament@santllorenç.es  
Web: [www.santllorenç.cat](http://www.santllorenç.cat)  
Seu electrònica: [www.santllorenç.es](http://www.santllorenç.es)  
Pàgina 18 de 63

Signatura 1 de 2	07/09/2018	BATLE	07/09/2018	SECRETARI
Signatura 2 de 2	07/09/2018	Josep Lluís Obrador Esteva	07/09/2018	SECRETARI

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	ada10c8f83394239bf272b9c95f8ef8c001	
Uri de validació	<a href="https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadades	Classificador: Certificat -	

**4.1.-** Podrán contratar con la Administración o entidades del sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

La acreditación de la capacidad de obrar se efectuará en los términos establecidos en las cláusulas 14.1.1.a) y 20.2.a) de este Pliego.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tienen capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato.

Pueden contratar con la Administración o entidades del sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

En el caso de que el presente contrato sea un contrato reservado de conformidad con la Disposición Adicional 4 o la Disposición Adicional 48 de la LCSP, ya sea porque se reserva el derecho a participar en el procedimiento de adjudicación del contrato o de determinados lotes a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, a empresas de inserción o a determinadas organizaciones o porque se reserva un porcentaje mínimo de la ejecución del contrato en el marco de programas de empleo protegido, se indicará así en la Portada de este Pliego.

**4.2.-** Para contratar con la Administración o entidades del sector público, las personas físicas o jurídicas deben acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, salvo que en el Pliego se establezca que dicha acreditación no es obligatoria.

**4.3.-** Los contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones objeto del contrato.

**4.4.-** Las personas que contraten con la Administración o entidades del sector público podrán hacerlo por sí mismas o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

**4.5.-** No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del presente contrato o hubieren asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, cuando dicha participación pueda falsear la competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

A los efectos de garantizar el principio de igualdad de trato y evitar el falseamiento de la competencia, el órgano de contratación tomará las medidas adecuadas de conformidad con el artículo 70 de la LCSP.

En el caso de que el contrato tenga por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualesquiera contratos, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no podrá adjudicarse a la misma empresa adjudicataria de los correspondientes contratos, ni a las empresas a esta vinculadas.

**4.6.-** Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad de una empresa licitadora, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia en las condiciones exigidas en este Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

En el caso de que se produzca la modificación de la composición de una unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la

**Empresa Municipal Bellver SA**  
 Plaça Ajuntament, 1. 07530  
 Sant Llorenç des Cardassar  
 Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094  
[ajuntament@santllorenç.es](mailto:ajuntament@santllorenç.es)  
 Web: [www.santllorenç.cat](http://www.santllorenç.cat)  
 Seu electrònica: [www.santllorenç.es](http://www.santllorenç.es)  
 Pàgina 19 de 63

Signatura 1 de 2 Puigros Sureda, Mateu 07/09/2018 BATTLE

Signatura 2 de 2 Josep Lluís Obrador Esteva 07/09/2018 SECRETARI

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	ada10c8f83394239bf272b9c95f8ef8c001	Data document: 07/09/2018
Uri de validació	<a href="https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/arg/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/arg/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadades	Classificador: Certificat -	



composició la alteració de la participació de les empreses sempre que se mantenga la mateixa classificació. Quedarà excluida també del procediment de adjudicació del contracte una unió temporal de empreses quan alguna o algunes de les empreses que la integren quedes incursa en prohibició de contractar.

Les operacions de fusió, escissió i aportació o transmissió de rama d'activitat de que sean objecte alguna o algunes empreses integrades en una unió temporal no impediran la continuació de esta en el procediment de adjudicació. En el cas de que la societat absorbente, la resultant de la fusió, la beneficiaria de la escissió o la adquirent de la rama d'activitat no sean empreses integrades de la unió temporal, serà necessari que tenguin plena capacitat de obrar, no esten incurses en prohibició de contractar i que se mantenga la solvència i la capacitat exigides.

4.7.- Quan, per así determinar-lo la normativa aplicable, de conformitat amb l'article 65.1, segon paràgraf, de la LCSP, se le requieran al contractista determinats requisits relatius a la seva organització, destí de seus beneficis, sistema de financiació u altres per poder participar en el corresponent procediment de adjudicació, el licitador haurà de presentar en el sobre de la documentació general una declaració en la que manifesti que compleix amb aquests requisits, i, en cas de que resulte proposat adjudicatari del contracte, acreditarlos efectivament.

4.8.- En el cas de que en la lletra Z del Quadre de característiques del contracte se senyali el organisme u organismes de los que los licitadors puguin obtenir la informació pertinent sobre les obligacions relatives a la fiscalitat, a la protecció del medi ambient, i a les disposicions vigents en matèria de protecció del treball, igualtat de gènere, condicions de treball i prevenció de riscos laborals i inserció sociolaboral de les persones amb discapacitat, i a l'obligació de contractar a un nombre o percentatge específic de persones amb discapacitat que seran aplicables a les feines efectuades en l'obra o a les prestacions durant l'execució del contracte, el licitador haurà de presentar una declaració en la que manifesti haver tingut en compte en l'elaboració de la seva oferta les obligacions derivades de les disposicions vigents en matèria de fiscalitat, protecció del medi ambient, protecció del treball, igualtat de gènere, condicions de treball, prevenció de riscos laborals i inserció sociolaboral de les persones amb discapacitat, i l'obligació de contractar a un nombre o percentatge específic de persones amb discapacitat.

## 5. SOLVENCIA. CLASIFICACIÓN. HABILITACIÓN

5.1.- La solvència econòmica i financera i tècnica o professional exigible, en el cas, en el present contracte, se acreditarà per les vies que se indiquen en la lletra F del Quadre de característiques del contracte, en la que consten els criteris de selecció i els requisits mínims per a la seva acreditació, así com a la classificació corresponent al objecte i quantia del contracte.

La solvència se acreditarà indistintament mitjançant la classificació que se indica o el compliment dels requisits específics de solvència que se exigeixen en aquest Pleiege.

Quan per una raó vàlida un licitador no estigui en condicions de presentar els certificats o documents acreditatius senyalats, se li autoritzarà a acreditar la seva solvència econòmica i financera per mitjà de qualsevol altre document que l'òrgan de contractació consideri apropiat.

En la lletra F.0 del Quadre de característiques del contracte se indica si en el present contracte es obliga o no la acreditació de solvència econòmica i financera i tècnica o professional.

5.2.- Ademés de la solvència exigida, en el cas, en els apartats 2 i 3 de la lletra F, l'òrgan de contractació pot exigir la adscripció a l'execució del contracte, com a mínim, de les vies personals i/o materials que se indiquen en la lletra F.5. Si no se indica res, se entén que no existeixen exigències addicionals.

En els supòsits en que se hagi indicat alguna exigència en la lletra F.5 del Quadre de característiques del contracte, i así se indiqui explícitament, en el present contracte se exigeix, de conformitat amb l'article 76 de la LCSP, que els licitadors concreten les condicions de solvència mitjançant:

- La especificació dels noms i la qualificació professional del personal responsable de executar la prestació.

Signatura 1 de 2	07/09/2018	BATLE	07/09/2018	SECRETARI
Puigros Sureda, Mateu				
Signatura 2 de 2	07/09/2018			
Josep Lluís Obrador Esteve				

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web

Codi Segur de Validació	ada10c8f83394239bf272b9c95f8ef8c001	Data document: 07/09/2018
Url de validació	<a href="https://ovac.santlorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://ovac.santlorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadades	Classificador: Certificat -	



- El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente. En este caso, el órgano de contratación debe atribuir a estos compromisos el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP o establecer penalidades de conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP y la cláusula 27.5 de este Pliego.

La especificación de los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, y el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes deberán presentarse en el sobre de la documentación general del licitador.

**5.3.-** En el supuesto en que el empresario acredite su solvencia mediante la clasificación deberá acreditar la clasificación que se indica en la letra F.1 del Cuadro de características del contrato, que corresponde al objeto y cuantía del presente contrato.

Quando sea posible acreditar la solvencia mediante la clasificación y concurra a la licitación una unión de empresarios integrada por empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos podrán acreditarla mediante su clasificación, y estos últimos mediante su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

**5.4.-** Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional a través de los medios de justificación que figuran en los apartados 2 y 3 de la letra F del Cuadro de características del contrato o de la clasificación indicada en la letra F.1.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su solvencia a través de los medios de justificación indicados en los apartados 2 y 3 de la letra F del Cuadro de características del contrato.

La acreditación de la solvencia podrá realizarse o completarse con los medios que consten en el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

**5.5.-** Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren, de conformidad con el artículo 97.1 de la LCSP.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

**5.6.-** Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en una unión temporal podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

En todo caso, la integración de solvencia con medios externos estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP.

**5.7.-** El órgano de contratación podrá exigir, en la letra F.3 del Cuadro de características del contrato, la acreditación del cumplimiento de las normas de garantías de calidad o de gestión medioambiental, de conformidad con los artículos 93 y 94 de la LCSP.

**Empresa Municipal Bellver SA**  
 Plaça Ajuntament, 1. 07530  
 Sant Llorenç des Cardassar  
 Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094  
[ajuntament@santllorenç.es](mailto:ajuntament@santllorenç.es)  
 Web: [www.santllorenç.cat](http://www.santllorenç.cat)  
 Seu electrònica: [www.santllorenç.es](http://www.santllorenç.es)  
 Pàgina 21 de 63

Signatura 1 de 2	07/09/2018	BATLE	07/09/2018	SECRETARI
Puigros Sureda, Mateu				
Signatura 2 de 2	07/09/2018			
Josep Lluís Obrador Esteve				

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	ada10c8f83394239bf272b9c95f8ef8c001	Data document: 07/09/2018
Url de validació	<a href="https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadades	Classificador: Certificat -	





**5.8.-** En el supuesto de que se permita la adjudicación de más de un lote al mismo licitador y se haya previsto la adjudicación a una oferta integradora de acuerdo con la cláusula 12.9 de este Pliego, en la letra F.4 del Cuadro de características del contrato se concretará la solvencia exigida para cada combinación o combinaciones que se admitan.

**5.9.-** En el supuesto en que se exija una habilitación empresarial o profesional para la realización de las prestaciones objeto del contrato, podrá especificarse esta en la letra F.6 del Cuadro de características del contrato, debiendo el licitador, no obstante, acreditar que cuenta con las habilitaciones exigidas por la normativa que sea de aplicación.

**5.10.-** El órgano de contratación, la Mesa de contratación o la unidad gestora del expediente de contratación podrá recabar de los licitadores las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados que estime pertinentes, o requerirlos para la presentación de otros complementarios.

## **6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

**6.1.-** El presupuesto máximo de licitación de la presente contratación, excluido el IVA que debe soportar la Administración o entidad contratante, figura en la letra A del Cuadro de características del contrato, y podrá ser modificado a la baja como consecuencia de la licitación. Se indica asimismo el importe correspondiente al IVA y el importe total del contrato IVA incluido.

**6.2.-** En el supuesto de precio a tanto alzado, la letra A.1 indicará el presupuesto máximo de licitación.

**6.3.-** En el supuesto de precio referido a unidades de ejecución o de tiempo e importe total indeterminado, la letra A.2 indicará los precios máximos unitarios de licitación, así como el presupuesto de gasto máximo o indicativo que se prevé para el contrato. El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración o entidad contratante, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado. Además, por tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar un incremento del mismo, en cuyo caso, en los contratos a que hace referencia la Disposición Adicional 33 de la LCSP, deberá tramitarse la correspondiente modificación del contrato.

En el supuesto de que se utilice otro sistema de determinación del precio del contrato, se indicará dicho sistema en la letra A.2, así como el presupuesto de gasto máximo que se prevé para el contrato.

**6.4.-** En el supuesto de que el objeto del contrato consista en un servicio que implique el desarrollo o mantenimiento de aplicaciones informáticas, se establece, en la letra A.2 del Cuadro de características del contrato, el precio referido a cada componente de la prestación en términos de unidades de actividad, definidas en términos de categorías profesionales o coste, homogéneas para cualquier desarrollo, de unidades de tiempo o en una combinación de ambas modalidades.

Esta definición deberá completarse con referencia a las funcionalidades a desarrollar, cuyo marco deberá quedar determinado inicialmente, sin perjuicio de que puedan concretarse dichas funcionalidades por la Administración o entidad contratante atendiendo a consideraciones técnicas, económicas o necesidades del usuario durante el período de ejecución, en los términos previstos en dicha letra, de conformidad con el artículo 308.3 de la LCSP.

La financiación y pago de estos contratos se ajustará al ritmo requerido en la ejecución de los componentes de prestación requeridos.

**6.5.-** En el supuesto de licitación por lotes, la letra A.3 desglosará el presupuesto máximo de licitación por cada uno de los lotes, e indicará el presupuesto de gasto máximo de la totalidad de los lotes.

**6.6.-** El presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado y se ha determinado teniendo en cuenta los costes directos e indirectos, otros eventuales gastos y, en los contratos en que el coste

Signatura 1 de 2	07/09/2018	BATLE	07/09/2018	Josep Lluís Obrador Esteve	07/09/2018	SECRETARI
Signatura 2 de 2						

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	ada10c8f83394239bf272b9c95f8ef8c001	Data document: 07/09/2018
Url de validació	<a href="https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadades	Classificador: Certificat -	





de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, los costes salariales que se indican en la letra A.4.

**6.7.-** El valor estimado del contrato, calculado de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, es el que figura en la letra A.5 del Cuadro de características del contrato, que contiene asimismo información sobre el método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado del contrato.

**6.8.-** Las anualidades en que se distribuye el gasto, así como la financiación del contrato, en el caso de financiación conjunta, constarán en la letra B del Cuadro de características del contrato.

El órgano de contratación tiene la facultad de reajustar las anualidades cuando las exigencias de ejecución presupuestaria lo aconsejen.

**6.9.-** En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

**6.10.-** En el supuesto de que el objeto del contrato consista en un servicio complejo en el que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la Administración o entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

## **7. EXISTENCIA DE CRÉDITO**

Se dispone del crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones que se deriven para el órgano de contratación del cumplimiento del contrato hasta su conclusión.

En caso de tramitación anticipada del gasto, la adjudicación del contrato se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato.

La consignación presupuestaria de las obligaciones económicas que derivan del presente contrato figura en la letra B del Cuadro de características del contrato.

## **8. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN**

**8.1.-** La duración del contrato, el plazo de ejecución total, los plazos de ejecución parciales, en su caso, o la fecha de inicio del servicio son los que figuran en la letra D del Cuadro de características del contrato, son indicativos y podrán ser modificados, en su caso, como consecuencia de la licitación.

El plazo máximo de duración del contrato no puede ser superior a cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que el órgano de contratación acuerde antes de la finalización de aquel.

Este plazo podrá ser superior en los casos previstos en los apartados 4 y 7 del artículo 29 de la LCSP.

En el caso de que el presente contrato sea un contrato reservado de conformidad con la Disposición Adicional 48 de la LCSP, la duración máxima del contrato no excederá de tres años.

La admisibilidad de la prórroga se indica en la letra D del Cuadro de características del contrato.

**8.2.-** En el supuesto de contrato de resultado, el plazo máximo de ejecución empieza a contar desde el día que se estipule en el contrato.

**Empresa Municipal Bellver SA**  
Plaça Ajuntament, 1. 07530  
Sant Llorenç des Cardassar  
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094  
ajuntament@santllorenç.es  
Web: www.santllorenç.cat  
Seu electrònica: www.santllorenç.es  
Pàgina 23 de 63

Signatura 1 de 2 Puigros Sureda, Mateu 07/09/2018 BATLE

Signatura 2 de 2 Josep Lluís Obrador Esteva 07/09/2018 SECRETARI

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web

Codi Segur de Validació: **ada10c8f83394239bf272b9c95f8ef8c001**

Data document: **07/09/2018**

Url de validació: <https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades: **Classificador: Certificat -**



De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente, y así lo determine el responsable del contrato.

**8.3.-** En el supuesto de contratos de actividad por precio a tanto alzado o por unidades de ejecución o de tiempo, el plazo máximo de duración es el indicado en la letra D, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado.

El plazo de duración podrá ser prorrogado, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, si así se indica en la letra D del Cuadro de características del contrato y en los términos que se indican. En el supuesto de que el contrato se prorrogue, se mantendrán inalterados los precios iniciales, sin perjuicio, en su caso, de las posibles revisiones de precios que procedan, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9 del presente Pliego.

La ejecución de las unidades que se soliciten por la Administración o entidad contratante se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en la cláusula 24 y lo estipulado en el contrato, en los plazos máximos que se indiquen desde que se formalice cada solicitud.

## 9. REVISIÓN DE PRECIOS

La procedencia o no de la revisión de precios del presente contrato y, en su caso, la fórmula de revisión de precios aplicable a la presente contratación, se indican en la letra G del Cuadro de características del contrato.

Cuando proceda, la revisión de precios tendrá lugar de conformidad con lo previsto en el Capítulo II del Título III del Libro Primero de la LCSP.

## II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN

**10.1.-** La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo que se establece en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

La tramitación del procedimiento será ordinaria o urgente, según lo indicado en la Portada de este Pliego. Cuando la tramitación utilizada sea de urgencia, los plazos para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, salvo determinadas excepciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la LCSP.

**10.2.-** El contrato se adjudicará tomando como base los criterios de adjudicación que se indican en la letra A del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

El órgano de contratación podrá articular el procedimiento de adjudicación en varias fases. Se entenderá que en esta contratación existirán diversas fases cuando en la letra D del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato se indiquen las fases y los criterios de adjudicación a utilizar.

**10.3.-** La presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos si así se indica en la Portada de este Pliego y de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 12.1 y 12.2 de este Pliego y en la letra I del Cuadro de características del contrato.

Cuando así se haya indicado en la letra I del Cuadro de características del contrato, para participar en el presente procedimiento se exige, de conformidad con la letra k) del apartado 1 de la Disposición Adicional 16 de la LCSP, que el licitador esté inscrito previamente en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y que en dicha inscripción consten los datos relativos a su capacidad, solvencia, representación y habilitaciones exigidos, en su caso, en este Pliego. En el caso de que se exija esta inscripción, en la letra Z del Cuadro de características del contrato podrán indicarse las especialidades que correspondan.

**Empresa Municipal Bellver SA**  
 Plaça Ajuntament, 1. 07530  
 Sant Llorenç des Cardassar  
 Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094  
[ajuntament@santlorenç.es](mailto:ajuntament@santlorenç.es)  
 Web: [www.santlorenç.cat](http://www.santlorenç.cat)  
 Seu electrònica: [www.santlorenç.es](http://www.santlorenç.es)  
 Pàgina 24 de 63

Signatura 1 de 2	07/09/2018	BATLE
Signatura 2 de 2	07/09/2018	SECRETARI
Puigros Sureda, Mateu		
Josep Lluís Obrador Esteve		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	ada10c8f83394239bf272b9c95f8ef8c001	Data document: 07/09/2018
Url de validació	<a href="https://ovac.santlorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://ovac.santlorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadades	Classificador: Certificat -	



**10.4.-** Las notificaciones y comunicaciones referidas a la presente contratación se realizarán, con carácter general, por medios exclusivamente electrónicos y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los licitadores deberán indicar en la declaración responsable a que hace referencia la cláusula 14.1.1.a) de este Pliego la dirección de correo electrónico habilitada en la que efectuar las notificaciones electrónicas.

En el caso de que las proposiciones deban presentarse necesariamente por medios electrónicos, el licitador también deberá indicar, en el apartado correspondiente de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con la cláusula 12.5 de este Pliego.

En cualquier momento del procedimiento los licitadores podrán comunicar la modificación de dicha dirección.

La dirección de correo electrónico habilitada indicada se utilizará también para efectuar notificaciones durante la fase de ejecución del contrato.

## **11. GARANTÍA PROVISIONAL**

**11.1.-** Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por el importe fijado en letra H.1 del Cuadro de características del contrato, que corresponderá como máximo al 3 % del presupuesto base de licitación (IVA excluido), salvo que en dicho Cuadro se indique que no procede.

**11.2.-** En caso de existir lotes y así se indique expresamente, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por el o los importes fijados para cada lote o lotes a los que se licite en la letra H.1 del Cuadro de características del contrato, que corresponderá, como máximo, al 3 % del presupuesto establecido para cada lote, IVA excluido, en la letra A.3 del Cuadro de características del contrato.

**11.3.-** En los supuestos en que no haya previa fijación del presupuesto base de licitación y así se indique expresamente, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por el importe fijado en la letra H.1 del Cuadro de características del contrato, que corresponderá, como máximo, al 3 % del presupuesto de gasto máximo, IVA excluido, previsto en la letra A.2 del Cuadro de características del contrato.

**11.4.-** La garantía provisional podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La garantía provisional deberá constituirse de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 106 de la LCSP, así como en la normativa de desarrollo y la normativa autonómica que sea de aplicación. No se exige el bastanteo de las garantías.

**11.5.-** En el supuesto de uniones temporales de empresas, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía exigida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

**11.6.-** La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta, de conformidad con el régimen previsto en la normativa de desarrollo y la normativa autonómica que sea de aplicación, a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

## **12. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS**

**12.1.-** Las proposiciones se presentarán en la forma indicada en esta cláusula y en las cláusulas 13 y 14, ya sea por medios electrónicos o, excepcionalmente, mediante presentación por medios no electrónicos, según lo indicado a continuación.

La forma de presentación de ofertas en el presente contrato puede ser una de las siguientes:

**Empresa Municipal Bellver SA**  
Plaça Ajuntament, 1. 07530  
Sant Llorenç des Cardassar  
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094  
ajuntament@santllorenç.es  
Web: www.santllorenç.cat  
Seu electrònica: www.santllorenç.es  
Pàgina 25 de 63

Signatura 1 de 2	07/09/2018	BATLE
Signatura 2 de 2	07/09/2018	SECRETARI
Puigros Sureda, Mateu		
Josep Lluís Obrador Esteve		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web

Codi Segur de Validació	ada10c8f83394239bf272b9c95f8ef8c001	Data document: 07/09/2018
Url de validació	<a href="https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadades	Classificador: Certificat -	



- a) Licitación electrónica: las proposiciones se presentarán necesariamente por medios electrónicos. En este caso, los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas íntegramente y obligatoriamente de forma electrónica mediante la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para ello, deberán seguir las indicaciones detalladas en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, accesible en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

En dicha Guía o en la herramienta mencionada se detallan los formatos de documentos electrónicos admitidos.

Para poder usar esta herramienta es requisito inexcusable ser un usuario “operador económico” registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público. El registro deberá incluir los datos básicos y los datos adicionales. En la Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico), accesible en el enlace anterior, se detalla el procedimiento para darse de alta.

- b) Licitación electrónica parcial (manual y electrónica): las proposiciones se presentarán necesariamente por medios electrónicos según lo indicado en la letra anterior, a excepción de alguna parte de la proposición, que será identificada claramente en el presente Pliego, que deberá presentarse obligatoriamente por medios no electrónicos. Esta modalidad constituye un subtipo de la licitación electrónica prevista en la letra anterior.
- c) Licitación no electrónica (manual): las proposiciones se presentarán necesariamente por medios no electrónicos en el lugar indicado en la letra I del Cuadro de características del contrato.

La forma de presentación de ofertas en el presente procedimiento de adjudicación es la que se indica en la Portada de este Pliego, indicando si la licitación es electrónica (aunque sea parcial) o no, y en la letra I del Cuadro de características del contrato.

Adicionalmente, en dicha letra se indica, para el supuesto de licitación electrónica parcial, qué sobre debe presentarse por medios no electrónicos.

La decisión sobre la forma de presentación de ofertas corresponde a la Administración o entidad contratante, y se toma de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 15 de la LCSP. Adicionalmente se tiene en cuenta, en atención al objeto del contrato, el tamaño estimado que puede llegar a tener alguno de los sobres en relación con el tamaño máximo de los documentos que soporta la Plataforma, que se indica en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas.

En el supuesto de que un licitador presente su proposición por medios distintos a los indicados, sea íntegra o parcialmente, no será admitido al procedimiento de adjudicación del contrato, y no se le otorgará ningún trámite de subsanación.

**12.2.-** De conformidad con la letra h) del apartado 1 de la Disposición Adicional 16 de la LCSP, cuando lo permita la Plataforma de Contratación del Sector Público y así se indique en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

**12.3.-** Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalados en la letra I del Cuadro de características del contrato.

Si el día indicado fuera sábado o festivo, se estará al primer día hábil siguiente.

En el caso de que las proposiciones deban presentarse por medios no electrónicos, o que, habiéndose indicado que la licitación será electrónica algún sobre deba presentarse por medios no

**Empresa Municipal Bellver SA**  
Plaça Ajuntament, 1. 07530  
Sant Llorenç des Cardassar  
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094  
[ajuntament@santllorenç.es](mailto:ajuntament@santllorenç.es)  
Web: [www.santllorenç.cat](http://www.santllorenç.cat)  
Seu electrònica: [www.santllorenç.es](http://www.santllorenç.es)  
Pàgina 26 de 63

Signatura 1 de 2	Puigros Sureda, Mateu	07/09/2018	BATLE
Signatura 2 de 2	Josep Lluís Obrador Esteva	07/09/2018	SECRETARI

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	ada10c8f83394239bf272b9c95f8ef8c001	Data document: 07/09/2018
Url de validació	<a href="https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadades	Classificador: Certificat -	



electrónicos, la presentación podrá realizarse mediante entrega en la oficina que se indique en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. En este caso también podrá realizarse mediante envío por correo en los términos de la cláusula 12.14 de este Pliego.

**12.4.-** Los interesados podrán acceder a los pliegos y la documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante. Excepcionalmente, en los supuestos previstos en el artículo 138.2 de la LCSP, el acceso se realizará por medios no electrónicos en la forma indicada en el anuncio de licitación.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, salvo que en la letra I del Cuadro de características del contrato se establezca otro plazo distinto.

Cuando la tramitación utilizada sea de urgencia y el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el plazo de 6 días será de 4 días.

**12.5.-** Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Igualmente supone la autorización, salvo que el licitador manifieste expresamente su oposición, para consultar la información relativa a su identidad y, en su caso, a la de su representante, salvo que se trate del pasaporte, al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Seguridad Social, y para obtener aquellos datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración, siempre que, en este último caso, el licitador haya manifestado expresamente que no desea aportarlos al presente procedimiento y haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó, de conformidad con la cláusula 20.7 de este Pliego.

A los efectos indicados en los párrafos anteriores, en el caso de que las proposiciones deban presentarse necesariamente por medios electrónicos, la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público contiene un apartado para que el licitador cumplimente diversas autorizaciones. En este apartado el licitador debe, necesariamente, autorizar el uso de las comunicaciones electrónicas e indicar la dirección de correo electrónico habilitada que haya indicado en la declaración responsable a que hace referencia la cláusula 14.1.1.a) de este Pliego. En cuanto al resto de autorizaciones de consulta de datos de terceros, deberá indicar que autoriza a la Administración o entidad contratante a consultar los sistemas que se citan, salvo que desee manifestar la oposición a que se refiere el párrafo anterior, en cuyo caso deberá indicar que no autoriza la consulta.

En todo caso, en el supuesto de que el licitador no autorice en la herramienta la consulta de los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, dicha oposición no tendrá efectos, de acuerdo con lo indicado en el primer párrafo de esta cláusula. Igualmente no tendrá efectos la autorización o la oposición en relación a la consulta a la Caja General de Depósitos, que no es del ámbito del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar ni de la empresa municipal Bellver, SA.


Para finalizar el proceso de preparación de la oferta el licitador deberá firmar este apartado como un sobre más, adicional a los que se requieran según lo establecido en la cláusula 13 de este Pliego.

**12.6.-** Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

**12.7.-** El importe de la proposición económica no deberá superar el presupuesto base de licitación establecido en la letra A del Cuadro de características del contrato.

**Empresa Municipal Bellver SA**  
 Plaça Ajuntament, 1. 07530  
 Sant Llorenç des Cardassar  
 Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094  
[ajuntament@santlorenç.es](mailto:ajuntament@santlorenç.es)  
 Web: [www.santlorenç.cat](http://www.santlorenç.cat)  
 Seu electrònica: [www.santlorenç.es](http://www.santlorenç.es)  
 Pàgina 27 de 63

Signatura 1 de 2	Puigros Sureda, Mateu	07/09/2018	BATLE
Signatura 2 de 2	Josep Lluís Obrador Esteve	07/09/2018	SECRETARI

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	ada10c8f83394239bf272b9c95f8ef8c001	
Uri de validació	<a href="https://ovac.santlorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://ovac.santlorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadades	Classificador: Certificat -	



**12.8.-** Los interesados habrán de presentar sus ofertas referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato o del lote o lotes a los que se presenten.

**12.9.-** Si hubiese lotes, los interesados podrán presentar ofertas referidas a uno, a varios, o a la totalidad de los lotes, salvo que en la letra C del Cuadro de características del contrato se limite el número de lotes a los que se pueden presentar. Los interesados especificarán, en su caso, la oferta correspondiente a cada lote.

Cuando, de conformidad con el artículo 99.4 de la LCSP, se establezcan limitaciones en cuanto al número de lotes para los que un mismo licitador puede presentar oferta o al número de lotes que puedan adjudicarse a cada licitador, se indicará así en la letra C del Cuadro de características del contrato.

En el caso de que se haya limitado el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador, y, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado, constarán igualmente los criterios objetivos a aplicar para determinar los lotes que serán adjudicados.

En este caso se considerará que en las uniones de empresarios serán estas y no sus componentes las consideradas licitadoras.

En el supuesto de que se permita la adjudicación de más de un lote al mismo licitador, el órgano de contratación podrá, de conformidad con el artículo 99.5 de la LCSP, adjudicar a una oferta integradora si así se ha establecido en la letra C del Cuadro de características del contrato. En caso de que así sea, en dicha letra se concretarán la combinación o combinaciones que se admiten. La solvencia exigida para cada combinación o combinaciones es la que se indica, de conformidad con la cláusula 5.8 de este Pliego, en la letra F.4 del Cuadro de características del contrato.

Las proposiciones para cada lote se presentarán en sobres diferenciados.

**12.10.-** Cada interesado podrá presentar solo una oferta en relación con el objeto del contrato, o del lote o lotes a los que licite.

Cuando se permita la presentación de variantes en la letra J del Cuadro de características del contrato, en la que constarán los requisitos mínimos, modalidades y características de las mismas, las variantes que incluya en su oferta deberán sujetarse a las condiciones establecidas.

**12.11.-** El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. En el supuesto en que haya lotes esta prohibición también será de aplicación en relación a cada lote de la licitación.

**12.12.-** El incumplimiento de las normas contenidas en el primer párrafo de la cláusula 12.10 y en la cláusula 12.11 de este Pliego dará lugar a la no admisión de todas las ofertas suscritas por el licitador.

**12.13.-** Una vez entregada o remitida la proposición, no podrá ser retirada, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula 21.4 de este Pliego.

En el caso de que las ofertas se presenten por medios no electrónicos, las oficinas receptoras darán recibo de cada proposición al presentador, en el que constará el nombre del licitador, la denominación del contrato objeto de la licitación y el día y hora de la presentación.

**12.14.-** En el caso de que las ofertas se presenten por medios no electrónicos, cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta en el mismo día, mediante cualquiera de los medios permitidos, de acuerdo con lo previsto en la letra I del Cuadro de características del contrato.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, esta no será admitida en ningún caso.

Signatura 2 de 2	07/09/2018	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteve		
Signatura 1 de 2	07/09/2018	BATLE
Puigros Sureda, Mateu		

**12.15.-** En el caso de que las ofertas se presenten por medios no electrónicos, una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación general de los licitadores o candidatos que no hayan resultado adjudicatarios quedará a su disposición en las oficinas del órgano de contratación. En el caso de que la documentación no sea retirada en el plazo de 6 meses, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella y el órgano de contratación quedará facultado para destruirla.

### **13. FORMA DE LAS PROPOSICIONES**

**13.1.-** Las proposiciones constarán de dos o tres sobres, en función de los criterios de adjudicación y su forma de evaluación, de conformidad con las reglas siguientes:

**13.1.1.-** El sobre nº 1 deberá tener el siguiente título: **“Sobre nº1: Documentación general”**.

**13.1.2.-** En los casos en que todos los criterios de adjudicación del contrato sean evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, se deberán presentar un total de dos sobres.

El sobre nº 2 deberá tener el siguiente título: **“Sobre nº2: Proposición evaluable mediante la aplicación de fórmulas”**.

**13.1.3.-** En los casos en que, además de la existencia de uno o varios criterios de adjudicación del contrato que sean evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, haya uno o varios criterios de adjudicación que sean evaluables mediante un juicio de valor, se deberán presentar un total de tres sobres.

El sobre nº 2 deberá tener el siguiente título: **“Sobre nº2: Proposición evaluable mediante la aplicación de fórmulas”**.

El sobre nº 3 deberá tener el siguiente título: **“Sobre nº3: Proposición evaluable mediante juicio de valor”**.

**13.2.-** En el supuesto de que haya lotes y se quiera presentar oferta para varios lotes, se presentarán tantos sobres nº 2 y, en su caso, nº 3 como lotes para los que se presente oferta, de conformidad con lo indicado en la cláusula 12.9 de este Pliego.

En el supuesto de que se permita la adjudicación de más de un lote al mismo licitador, y se prevea la adjudicación a una oferta integradora, las especialidades respecto de la presentación de los sobres que contienen ofertas integradoras se indican, en su caso, en la letra Z del Cuadro de características del contrato.

**13.3.-** En el caso de que las proposiciones deban presentarse necesariamente por medios electrónicos, la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público generará un nuevo sobre con las autorizaciones a efectos de consulta de datos de terceros a que se refiere la cláusula 12.5 de este Pliego.

**13.4.-** Los sobres deben estar firmados por el licitador o la persona que le represente.

Si se trata de una unión temporal de empresas, se indicarán los datos de cada uno de los empresarios, debiendo los sobres ir firmados por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

En el caso de que los sobres se presenten por medios electrónicos, la firma será electrónica y el sobre quedará automáticamente cerrado.

En el caso de que las proposiciones deban presentarse por medios no electrónicos, o que, habiéndose indicado que la licitación será electrónica algún sobre deba presentarse por medios no electrónicos, los sobres deben estar cerrados y deben estar identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra, el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, el NIF, el nombre y los apellidos del representante, en su caso, los números de teléfono y de fax, y la dirección de correo electrónico, de disponer de ellos.

**Empresa Municipal Bellver SA**  
 Plaça Ajuntament, 1. 07530  
 Sant Llorenç des Cardassar  
 Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094  
[ajuntament@santllorenç.es](mailto:ajuntament@santllorenç.es)  
 Web: [www.santllorenç.cat](http://www.santllorenç.cat)  
 Seu electrònica: [www.santllorenç.es](http://www.santllorenç.es)  
 Pàgina 29 de 63

Signatura 1 de 2	07/09/2018	BATLE
Puigros Sureda, Mateu		
Signatura 2 de 2	07/09/2018	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteve		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	ada10c8f83394239bf272b9c95f8ef8c001	Data document: 07/09/2018
Url de validació	<a href="https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadades	Classificador: Certificat -	





**13.5.-** En el caso de que las proposiciones deban presentarse por medios no electrónicos, o que, habiéndose indicado que la licitación será electrónica algún sobre deba presentarse por medios no electrónicos, en el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

**13.6.-** En el caso de que el licitador considere que su proposición contiene datos y documentos que son susceptibles de ser considerados confidenciales, podrá presentar, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP, una declaración en la que indique qué datos y documentos son de carácter confidencial, justificándolo adecuadamente. Esta declaración deberá presentarse en el momento de presentar su oferta.

En el caso de que las proposiciones deban presentarse por medios no electrónicos, o que, habiéndose indicado que la licitación será electrónica algún sobre deba presentarse por medios no electrónicos, esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

Los documentos y datos presentados por los licitadores pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

No se considerarán confidenciales los documentos que tengan el carácter de documentos de acceso público, entendiéndose por tales los depositados en archivos y registros oficiales y los publicados en boletines oficiales de cualquier ámbito. La declaración de confidencialidad no podrá afectar a la totalidad de la oferta.

En caso de que el órgano de contratación considere que los datos y documentos calificados como confidenciales no tienen dicho carácter, podrá determinar cuáles tienen carácter confidencial, debiendo motivarlo en el expediente.

#### **14. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

**14.1.-** Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en la forma indicada en las cláusulas 12 y 13. La documentación general, la proposición económica y, en su caso, la proposición técnica, se presentarán en los términos que se establecen a continuación.

##### **14.1.1.- Documentación general (Sobre nº1).**

a) Declaración responsable presentada conforme al modelo del Documento Europeo Único de Contratación establecido por el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016.

El licitador debe presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), que consiste en una declaración formal por la que declara que no se encuentra en ninguna de las situaciones en las que deba o pueda ser excluido de participar en el presente procedimiento de contratación, que cumple los criterios de selección establecidos en este Pliego y que se compromete a presentar la documentación pertinente.

Esta declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, deberá presentar, previamente a la adjudicación del contrato, los documentos exigidos en la cláusula 20.2 de este Pliego.

La información que debe cumplimentarse en el DEUC es la que se indica en la letra Y del Cuadro de características del contrato.

En la cumplimentación del DEUC es conveniente seguir las instrucciones que figuran en el Anexo I del Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 y las orientaciones contenidas en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

Los licitadores pueden obtener el formulario DEUC en el lugar indicado en la letra Y del Cuadro de características del contrato.

La dirección de correo electrónico indicada en el DEUC debe ser la dirección de correo electrónico habilitada en la que efectuar las notificaciones, tal como establece la cláusula 10.4 de este Pliego.

**Empresa Municipal Bellver SA**  
Plaça Ajuntament, 1. 07530  
Sant Llorenç des Cardassar  
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094  
ajuntament@santllorenç.es  
Web: www.santllorenç.cat  
Seu electrònica: www.santllorenç.es  
Pàgina 30 de 63

Signatura 1 de 2 Puigros Sureda, Mateu 07/09/2018 BATTLE

Signatura 2 de 2 Josep Lluís Obrador Esteva 07/09/2018 SECRETARI

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	ada10c8f83394239bf272b9c95f8ef8c001	Data document: 07/09/2018
Url de validació	<a href="https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadades	Classificador: Certificat -	



Si el contrato está dividido en lotes y los criterios de selección varían de un lote a otro, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En el caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas, deberá presentar su propio DEUC y tantos DEUC como entidades de que se trate.

En el caso de unión temporal de empresarios, deberán presentarse tantos DEUC como empresas integrantes de la unión, firmados, cada uno, por los representantes respectivos.

- b) El compromiso de constitución de unión temporal de empresas, en su caso.  
 En el caso de unión temporal de empresarios, se deberá presentar un compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento debe ir firmado por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.  
 Los miembros de la unión deben indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la componen y la participación de cada uno de ellos, y deben designar un representante o apoderado único.
- c) La acreditación de la garantía provisional, en su caso.  
 Cuando se exija garantía provisional, debe presentarse el documento acreditativo de haberla constituido.  
 En el caso de licitación por lotes, el resguardo de la garantía provisional debe ir acompañado de una relación detallada de los lotes a los que se licita.
- d) La especificación de los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, y el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente a que hace referencia la cláusula 5.2 de este Pliego en los casos en que se haya exigido en la letra F.5 del Cuadro de características del contrato para la concreción de las condiciones de solvencia.
- e) La declaración sobre la intención de celebrar subcontratos a que se refiere el artículo 215.2.a) de la LCSP cuando así se haya exigido en la letra Q del Cuadro de características del contrato. El licitador debe indicar en la declaración la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta declaración no debe contener información que permita conocer el importe de la oferta económica.
- f) Una declaración sobre los documentos y datos de carácter confidencial, en su caso, de conformidad con la cláusula 13.6 de este Pliego.
- g) La declaración expresa relativa al grupo empresarial al que pertenece la empresa y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, cuando varias empresas del grupo participen en el procedimiento. En el supuesto de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.
- h) La declaración sobre el cumplimiento de los requisitos a que se refieren la cláusula 4.7 de este Pliego y el artículo 65.1, segundo párrafo, de la LCSP, en su caso.
- i) La declaración sobre el cumplimiento de las obligaciones a que se refieren el artículo 129 de la LCSP y la cláusula 4.8 de este Pliego, en su caso.
- j) Las empresas extranjeras deben presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- k) Cualquier otro documento que según este Pliego deba incluirse en este sobre.

**Empresa Municipal Bellver SA**  
 Plaça Ajuntament, 1. 07530  
 Sant Llorenç des Cardassar  
 Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094  
[ajuntament@santlorenç.es](mailto:ajuntament@santlorenç.es)  
 Web: [www.santlorenç.cat](http://www.santlorenç.cat)  
 Seu electrònica: [www.santlorenç.es](http://www.santlorenç.es)  
 Pàgina 31 de 63

Signatura 1 de 2	07/09/2018	BATLE
Puigros Sureda, Mateu		
Signatura 2 de 2	07/09/2018	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteva		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	ada10c8f83394239bf272b9c95f8ef8c001	Data document: 07/09/2018
Url de validació	<a href="https://ovac.santlorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://ovac.santlorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadades	Classificador: Certificat -	



**14.1.2.- Proposición económica (Sobre nº 2: Proposición evaluable mediante la aplicación de fórmulas).**

El licitador debe presentar su oferta económica según el modelo del Anexo I de este Pliego. La oferta debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello, y no debe contener errores, omisiones u obstáculos para una interpretación correcta de la misma.

El importe debe expresarse claramente en números y letras. Se indicará el importe con el IVA excluido y, a continuación, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido. También debe indicarse el tipo impositivo de IVA aplicable a la prestación y el importe total de la oferta.

Esta misma información se hará constar, de forma desglosada, en el caso de que se trate de una licitación con precios unitarios.

Se entiende que la oferta económica incluye todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato.

En el caso de que exista una discrepancia entre el importe expresado en números y el importe expresado en letras, prevalecerá el expresado en letras.

En el caso de que la oferta económica se presente por medios electrónicos y exista una discrepancia entre el importe que consta en letras en el documento que contiene la oferta económica y el importe que el licitador indique en el campo estructurado de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público correspondiente al precio o importe, prevalecerá el que consta en el documento.

**14.1.3.- Proposición técnica (Sobre nº2: Proposición evaluable mediante la aplicación de fórmulas y/o Sobre nº3: Proposición evaluable mediante juicio de valor).**

El licitador debe presentar la documentación relativa a los criterios de adjudicación que se indica en la letra C del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

Esta documentación, que deberá estar firmada, se incluirá, según cada caso, en el sobre nº2 y/o en el sobre nº3, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 13 y en la letra C del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato de este Pliego.

Si el licitador no aporta la documentación relativa a alguno de estos criterios de adjudicación, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

La documentación relativa a los criterios de adjudicación que sean evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas no debe incluirse en el sobre que contiene la documentación relativa a los criterios evaluables mediante un juicio de valor. La infracción de este mandato dará lugar a la exclusión del licitador.

La inclusión de documentación relativa a los criterios de adjudicación que sean evaluables mediante un juicio de valor en el sobre que contiene la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas dará lugar a la no valoración de dicha documentación.

**14.2.-** Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para el órgano de contratación, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

**14.3.-** Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente en la materia o copia simple o fotocopia, excepto el

**Empresa Municipal Bellver SA**  
 Plaça Ajuntament, 1. 07530  
 Sant Llorenç des Cardassar  
 Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094  
[ajuntament@santllorenç.es](mailto:ajuntament@santllorenç.es)  
 Web: [www.santllorenç.cat](http://www.santllorenç.cat)  
 Seu electrònica: [www.santllorenç.es](http://www.santllorenç.es)  
 Pàgina 32 de 63

Signatura 1 de 2	07/09/2018	BATLE	07/09/2018	Josep Lluís Obrador Esteve	07/09/2018	SECRETARI
Signatura 2 de 2						

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	ada10c8f83394239bf272b9c95f8ef8c001	Data document: 07/09/2018
Url de validació	<a href="https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadades	Classificador: Certificat -	



documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que, en el supuesto de licitación no electrónica, habrá de ser el original.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración o entidad contratante podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Los licitadores se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten, estando sujetos a las consecuencias que la normativa prevé para el caso de que no quede acreditada la veracidad del documento.

Todo ello sin perjuicio del derecho que, en el supuesto de licitación no electrónica, asiste al licitador de presentar documentación original si así lo prefiere.

Los documentos deben presentarse en lengua catalana o castellana. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial a la lengua catalana o castellana.

## 15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

**15.1.-** Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta con la mejor relación calidad-precio o, en su caso, mejor relación coste-eficacia, se atenderá a los criterios directamente vinculados al objeto del contrato, basados en los previstos en el artículo 145 de la LCSP, que se indican, junto con la ponderación atribuida a cada uno de ellos, o en orden decreciente cuando no sea posible ponderarlos, en la letra A del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, la letra D del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

**15.2.-** La evaluación de las proposiciones se realizará de conformidad con las fórmulas o el modo de valoración respecto a los criterios de adjudicación, establecidos en la letra B del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

**15.3.-** En el presente procedimiento podrán establecerse criterios de adjudicación que sean evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas y criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor.

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor.

**15.4.-** En el caso en que a los criterios evaluables mediante un juicio de valor se les atribuya una ponderación superior a los criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, la evaluación de las ofertas respecto a los criterios evaluables mediante un juicio de valor se realizará en primer lugar por un comité de expertos constituido en los términos del artículo 146.2 de la LCSP, o, en su defecto, por el organismo técnico especializado que se indica en la letra E del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

La designación de los miembros del comité de expertos o bien el procedimiento para efectuarla se indica en la letra F del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

El criterio o los criterios concretos que se someten a valoración del comité de expertos o del organismo técnico especializado, el plazo en que estos deben efectuar la valoración y los límites máximo y mínimo en que esta será cuantificada se indican en el Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.


El resultado de dicha valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración que se incorporará al expediente.

En un acto posterior, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 17.2 de este Pliego, la Mesa de contratación realizará la valoración de las ofertas respecto a los restantes criterios, pudiendo solicitar los informes que estime oportunos.

Obtenida la valoración de las ofertas respecto de dichos criterios, se asignará a cada una de ellas los puntos de ponderación correspondientes a cada criterio.

**Empresa Municipal Bellver SA**  
 Plaça Ajuntament, 1. 07530  
 Sant Llorenç des Cardassar  
 Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094  
[ajuntament@santlorenç.es](mailto:ajuntament@santlorenç.es)  
 Web: [www.santlorenç.cat](http://www.santlorenç.cat)  
 Seu electrònica: [www.santlorenç.es](http://www.santlorenç.es)  
 Pàgina 33 de 63

Signatura 1 de 2	07/09/2018	BATLE	07/09/2018	Josep Lluís Obrador Esteva	07/09/2018	SECRETARI
Signatura 2 de 2						

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	ada10c8f83394239bf272b9c95f8ef8c001		Data document: 07/09/2018
Url de validació	<a href="https://ovac.santlorenç.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://ovac.santlorenç.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>		
Metadades	Classificador: Certificat -		

**15.5.-** En la letra K del Cuadro de características del contrato se indican los parámetros que permiten identificar las ofertas anormalmente bajas.

En el caso de que en dicha letra no se indique nada y el único criterio de adjudicación sea el precio, se aplicarán los parámetros objetivos que se establecen reglamentariamente.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, deberá darse audiencia al licitador afectado y tramitarse el procedimiento previsto en los apartados 4 y 6 del artículo 149 de la LCSP.

**15.6.-** Obtenida la puntuación respecto a cada uno de los criterios de todas las ofertas presentadas y no declaradas anormalmente bajas, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

En el supuesto en que se produzca igualdad en las proposiciones desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que acredite que cuenta con un plan de igualdad previamente visado por el Instituto Balear de la Mujer o con el distintivo empresarial, o bien la acreditación equivalente en materia de igualdad, expedido por el órgano competente estatal o autonómico, de conformidad con la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.

En su defecto o cuando persista la igualdad, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que acredite el cumplimiento de las circunstancias que en su caso se indican, por orden de preferencia, en la letra G del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato como criterios de desempate, de conformidad con el artículo 147.1 de la LCSP. En caso de que no se haya indicado nada en dicha letra, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que acredite el cumplimiento de las circunstancias que se indican, de forma ordenada, en el artículo 147.2 de la LCSP.

## **16. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL**

**16.1.-** Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres nº 1 presentados por los licitadores.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la declaración responsable o en el resto de la documentación presentada, lo notificará al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los subsane. En este momento el licitador tendrá la consideración de admitido provisionalmente.

**16.2.-** La presentación por parte del licitador de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos previos a los que hace referencia la cláusula 20.2 de este Pliego, en lugar de o junto con la declaración responsable, no dará lugar a su calificación por parte de la Mesa de contratación, que, en consecuencia, no otorgará plazo para subsanar los defectos u omisiones subsanables que, en su caso, pudieran observarse en los mismos.

No obstante, si en lugar de la declaración responsable se presentasen únicamente aquellos documentos, la subsanación consistirá en la presentación de la declaración responsable.

No se podrá otorgar un nuevo plazo de subsanación si la declaración responsable que el licitador presenta durante el plazo de subsanación contiene defectos u omisiones, aunque sean subsanables.


**16.3.-** En caso de que el órgano de contratación haga uso de la facultad que le otorga la cláusula 14.2 de este Pliego, esta documentación deberá presentarse en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que el licitador hubiera recibido el requerimiento.

Una vez presentada la documentación, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación presentada en la forma establecida en la cláusula 16.1 de este Pliego.

A efectos de completar la acreditación del cumplimiento de los requisitos previos, se podrán recabar del licitador las aclaraciones que se estimen oportunas sobre los certificados y documentos presentados, así como requerirle para la presentación de otros documentos complementarios.

**16.4.-** La comunicación de los defectos u omisiones subsanables se realizará por medios electrónicos.

Signatura 1 de 2	07/09/2018	BATLE	07/09/2018	SECRETARI
Puigros Sureda, Mateu				
Signatura 2 de 2	07/09/2018			
Josep Lluís Obrador Esteva				

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	ada10c8f83394239bf272b9c95f8ef8c001	
Uri de validació	<a href="https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadades	Classificador: Certificat -	



La documentación que presente el licitador en este momento deberá estar a disposición de la Mesa de contratación antes de la finalización del plazo para subsanar.

La falta de subsanación en plazo de los defectos u omisiones advertidos dará lugar a la no admisión del licitador.

Si la documentación de un licitador contiene defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

## **17. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

La apertura de las proposiciones presentadas y la propuesta de adjudicación del contrato se realizará según alguno de los procedimientos que se indican a continuación, en función de los criterios de adjudicación y su forma de evaluación, dejándose constancia de todo lo actuado en la correspondiente acta de la reunión de la Mesa.

### **17.1.- Procedimiento en el supuesto en que solo haya criterios de adjudicación del contrato evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas.**

**17.1.1.-** La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, con arreglo al siguiente procedimiento:

En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los no admitidos, y de las causas de su no admisión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura del sobre nº 2 de los licitadores admitidos, y a la lectura de las proposiciones formuladas por los licitadores.

Concluida la apertura de las proposiciones, se podrá dar por concluido el acto público de apertura de proposiciones.

**17.1.2.-** La Mesa de contratación, en el mismo acto o en un acto posterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato al licitador que oferte el mejor precio o coste, en caso de que este sea el único criterio de adjudicación, o la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la valoración de los criterios indicados en la cláusula 15 y en la letra A del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato de este Pliego.

### **17.2.- Procedimiento en el supuesto en que haya criterios de adjudicación del contrato evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas y criterios de adjudicación del contrato que sean evaluables mediante un juicio de valor.**

**17.2.1.-** La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de los sobres nº 3 de los licitadores admitidos, que contienen la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor, con arreglo al siguiente procedimiento:

En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los no admitidos, y de las causas de su no admisión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

**Empresa Municipal Bellver SA**  
 Plaça Ajuntament, 1. 07530  
 Sant Llorenç des Cardassar  
 Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094  
[ajuntament@santllorenç.es](mailto:ajuntament@santllorenç.es)  
 Web: [www.santllorenç.cat](http://www.santllorenç.cat)  
 Seu electrònica: [www.santllorenç.es](http://www.santllorenç.es)  
 Pàgina 35 de 63

Signatura 2 de 2	07/09/2018	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteva		
Signatura 1 de 2	07/09/2018	BATLE
Puigros Sureda, Mateu		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	ada10c8f83394239bf272b9c95f8ef8c001	Data document: 07/09/2018
Url de validació	<a href="https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadades	Classificador: Certificat -	



A continuació, el Secretario de la Mesa procederà a la apertura de los sobres nº 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor.

Concluida la apertura de las proposiciones, se dará por concluido el acto público celebrado.

**17.2.2.-** Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios de adjudicación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, o, en su caso, recibido el informe del comité de expertos o del organismo técnico especializado a que hace referencia la cláusula 15.4 de este Pliego, se convocará a los interesados al acto de apertura de los sobres nº 2.

Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre nº 3.

A continuació, el Secretario de la Mesa procederà a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, y a la lectura de las proposiciones formuladas por los licitadores.

Concluida la apertura de las proposiciones, se podrá dar por concluido el acto público de apertura de proposiciones.

**17.2.3.-** La Mesa de contratación, en el mismo acto o en un acto posterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la valoración de los criterios indicados en la cláusula 15 y en la letra A del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato de este Pliego.

## **18. REQUERIMIENTO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN**

A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación o la unidad gestora del expediente de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se especifica en las cláusulas 19 y 20, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, salvo que la hubiere presentado con anterioridad.

Una vez presentada la documentación, la Mesa de contratación o la unidad gestora del expediente de contratación procederá a la calificación de la documentación presentada por el licitador.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo notificará al licitador, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los subsane.

Tanto el requerimiento mencionado como la comunicación de los defectos u omisiones subsanables se realizarán, con carácter general, por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La documentación que presente el licitador en este momento deberá estar a disposición de la Mesa de contratación o la unidad gestora del expediente de contratación antes de la finalización del plazo para subsanar.

A efectos de completar la acreditación de la capacidad y la solvencia del licitador, se podrá recabar de este las aclaraciones que se estimen oportunas sobre los certificados y documentos presentados, así como requerirle para la presentación de otros documentos complementarios.

De no cumplimentarse el requerimiento en el plazo señalado o de no subsanarse en plazo los defectos u omisiones advertidos, o en el caso de que la documentación del licitador contenga defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional que, en su caso, el licitador hubiese constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

Asimismo, en ese caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas y sin necesidad de ponderar nuevamente los criterios de adjudicación ni de recalcular las puntuaciones de los licitadores.

## **19. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

**Empresa Municipal Bellver SA**  
Plaça Ajuntament, 1. 07530  
Sant Llorenç des Cardassar  
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094  
ajuntament@santllorenc.es  
Web: www.santllorenc.cat  
Seu electrònica: www.santllorenc.es  
Pàgina 36 de 63

Signatura 2 de 2  
Josep Lluís Obrador Esteve  
07/09/2018  
SECRETARI

Signatura 1 de 2  
Puigros Sureda, Mateu  
07/09/2018  
BATLE

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web

Codi Segur de Validació	ada10c8f83394239bf272b9c95f8ef8c001	Data document: 07/09/2018
Url de validació	<a href="https://ovac.santllorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://ovac.santllorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadades	Classificador: Certificat -	





**19.1.-** El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá acreditar, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a aquel en que haya sido requerido para ello, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 % del importe final ofertado por el licitador, o del presupuesto base de licitación, cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios; o del precio máximo fijado, en el caso de los contratos con precios provisionales (letra H.2 del Cuadro de características del contrato). Este porcentaje se calculará en base a dichos importes con exclusión del IVA.

En caso de que se exima al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, se indicará así en la letra H.2 del Cuadro de características del contrato, en la que se indican los motivos de tal dispensa.

**19.2.-** Si así se hace constar en la letra H.3 del Cuadro de características del contrato, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 107.2 de la LCSP, será obligatorio constituir una garantía complementaria de un máximo del 5 % del importe final ofertado por el licitador, por el porcentaje indicado en dicho Cuadro.

**19.3.-** La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP y depositarse en la Tesorería del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar y de la empresa municipal Bellver, SA.

En el caso de que así se indique en la letra H.2 del Cuadro de características del contrato, la garantía podrá constituirse, a instancia del licitador, mediante retención en el precio. Esta retención se llevará a cabo en el primer abono y en los sucesivos si fuere necesario o, en su caso, en el pago del importe total del contrato.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

**19.4.-** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.3 de la LCSP.

**19.5.-** En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

**19.6.-** Cuando la garantía definitiva se hubiere constituido mediante contrato de seguro de caución y la duración del contrato excediera los cinco años, el contratista podrá presentar como garantía definitiva un contrato de seguro de caución de plazo inferior al de duración del contrato, estando obligado en este caso, con una antelación mínima de dos meses al vencimiento del contrato de seguro de caución, bien a prestar una nueva garantía, o bien a prorrogar el contrato de seguro de caución y a acreditárselo al órgano de contratación. En caso contrario se incautará la garantía definitiva por aplicación del artículo 110.c) de la LCSP.

## **20. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR SELECCIONADO PARA LA ADJUDICACIÓN**

**20.1.-** El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá acreditar, en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que haya sido requerido para ello, que cumple las condiciones de capacidad, representación y, en su caso, solvencia que se exigen en este Pliego, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, además, que ha constituido la garantía definitiva y, en su caso, la garantía complementaria a que hace referencia la cláusula 19, y que ha abonado el importe correspondiente a los anuncios a que hace referencia la cláusula 20.5 de este Pliego.

Igualmente deberá acreditar la capacidad y solvencia de aquellas otras empresas a cuyas capacidades recurra.

En su caso, el licitador deberá, además, acreditar que cumple con los requisitos a que se refieren la cláusula 4.7 de este Pliego y el artículo 65.1, segundo párrafo, de la LCSP, mediante la presentación de la correspondiente documentación justificativa.

**Empresa Municipal Bellver SA**  
Plaça Ajuntament, 1. 07530  
Sant Llorenç des Cardassar  
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094  
ajuntament@santllorenç.es  
Web: www.santllorenç.cat  
Seu electrònica: www.santllorenç.es  
Pàgina 37 de 63

Signatura 2 de 2	07/09/2018	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteve		
Signatura 1 de 2	07/09/2018	BATLE
Puigros Sureda, Mateu		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web

Codi Segur de Validació	ada10c8f83394239bf272b9c95f8ef8c001	Data document: 07/09/2018
Url de validació	<a href="https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadades	Classificador: Certificat -	



**20.2.-** Para acreditar el cumplimiento de las condiciones de capacidad, representación y, en su caso, solvencia que se exigen en este Pliego, el licitador deberá presentar los documentos que se indican a continuación, pudiendo sustituir algunos de ellos por el certificado a que hace referencia la cláusula 20.4 de este Pliego:

- a) La acreditación de la personalidad del empresario.

Cuando se trate de un empresario individual deberá presentarse el Documento Nacional de Identidad, NIE, o, en su caso, pasaporte, únicamente en el supuesto de que el licitador manifieste expresamente su oposición a que el órgano de contratación consulte de oficio la información relativa a su identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, tal como prevé la cláusula 12.5 de este Pliego. En caso de que no haya oposición, la Administración o entidad contratante comprobará de oficio dicha información. Esta comprobación no alcanza al pasaporte, que deberá presentarse en todo caso.

Si se trata de una persona jurídica española, deberá presentar el NIF de la empresa y la escritura de constitución, y/o modificación, en su caso, debidamente adaptada a la Ley e inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá presentar la escritura o el documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro público.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en el registro correspondiente o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.2 de la LCSP. Además deberán acreditar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado en que se encuentren establecidas, cuando dicho estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización.

Los restantes empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, y deberán indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único.

En el caso de que en la Portada de este Pliego se haya indicado que se trata de un contrato reservado, el licitador deberá acreditar, según cada caso, que se trata de un Centro Especial de Empleo de iniciativa social o una empresa de inserción o una organización que cumpla los requisitos de la Disposición Adicional 48 de la LCSP, o que el contrato se ejecutará efectivamente en el marco de programas de empleo protegido, mediante la presentación de los documentos acreditativos correspondientes.

En el caso previsto en el artículo 65.1, segundo párrafo, de la LCSP, y de conformidad con la cláusula 4.7 de este Pliego, el licitador deberá acreditar los requisitos exigidos.

- b) La acreditación de la representación, cuando se actúe mediante representante.

Cuando el licitador actúe mediante representante, se deberá aportar el DNI, NIE o, en su caso, pasaporte del representante, únicamente en el supuesto de que el licitador manifieste expresamente su oposición a que el órgano de contratación consulte de oficio la información relativa a la identidad del representante mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, tal como prevé la cláusula 12.5 de este Pliego. En caso de que no haya oposición, la Administración o entidad contratante

Signatura 2 de 2	07/09/2018	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteva		
Signatura 1 de 2	07/09/2018	BATLE
Puigros Sureda, Mateu		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	ada10c8f83394239bf272b9c95f8ef8c001	Data document: 07/09/2018
Uri de validació	<a href="https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadades	Classificador: Certificat -	



comprobará de oficio dicha información. Esta comprobación no alcanza al pasaporte, que deberá presentarse en todo caso.

Igualmente se deberá aportar el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, excepto en el caso de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y dicho documento esté inscrito en el Registro, o, no estándolo, pueda consultarse el Registro Electrónico de Apoderamientos.

Este documento tiene que estar validado por la Secretaría del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar y de la empresa municipal Bellver, SA o por cualquier fedatario público, en los términos de la normativa vigente.

En el caso de unión temporal de empresarios, debe designarse un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

- c) La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en la cláusula 5 de este Pliego y la letra F del Cuadro de características del contrato.

Los licitadores deben aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional que, en su caso, se indica en la letra F del Cuadro de características del contrato.

Además, el licitador deberá, en su caso y de acuerdo con lo previsto en la cláusula 5.2 y la letra F.5 del Cuadro de características del contrato de este Pliego, presentar los documentos que acrediten la efectiva disposición de los medios cuyos nombres y cualificación profesional hubiere especificado y de los medios personales o materiales que se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato.

Cuando el licitador pretenda acreditar su solvencia mediante la solvencia y medios de otras entidades, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP y la cláusula 5.6 de este Pliego, deberá justificar la suficiencia de esos medios externos y presentar el correspondiente documento de compromiso escrito de dichas entidades. Este compromiso deberá hacer referencia expresa al contrato objeto del procedimiento de adjudicación.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión disponen de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. En caso de que todas acrediten su solvencia mediante la clasificación, se acumularán las clasificaciones individuales como contratistas de servicios de los miembros de la unión temporal de empresas, a efectos de poder acreditar la clasificación global indicada en este Pliego.

A efectos de determinar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de una unión temporal de empresas, se acumularán las características acreditadas por cada una de las empresas integrantes de la misma.


- d) La habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones objeto del contrato.
- e) Cualquier otro documento que según este Pliego deba presentarse en este momento.

**20.3.-** El licitador deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con las reglas que se indican a continuación.

No obstante, de conformidad con la cláusula 12.5 de este Pliego, únicamente deberá presentar la documentación acreditativa cuando haya manifestado expresamente su oposición a que la Administración o entidad contratante compruebe los datos de oficio, o cuando se trate de la información relativa al Impuesto sobre Actividades Económicas.

**Empresa Municipal Bellver SA**  
 Plaça Ajuntament, 1. 07530  
 Sant Llorenç des Cardassar  
 Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094  
[ajuntament@santllorenç.es](mailto:ajuntament@santllorenç.es)  
 Web: [www.santllorenç.cat](http://www.santllorenç.cat)  
 Seu electrònica: [www.santllorenç.es](http://www.santllorenç.es)  
 Pàgina 39 de 63

Signatura 1 de 2	Puigros Sureda, Mateu	07/09/2018	BATLE
Signatura 2 de 2	Josep Lluís Obrador Esteva	07/09/2018	SECRETARI

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	ada10c8f83394239bf272b9c95f8ef8c001	
Uri de validació	<a href="https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadades	Classificador: Certificat -	

**20.3.1.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando, mediante copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente en la materia o copia simple o fotocopia, de acuerdo con la normativa de desarrollo de la LCSP, el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando esta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.

En el supuesto de que el licitador esté incluido en alguno de los supuestos de exención del impuesto, deberá presentar el documento de alta y una declaración responsable en la que se acredite dicha circunstancia.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que sean exigibles, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La Administración o entidad contratante comprobará de oficio que el licitador está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con el Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar, salvo que el licitador haya manifestado su oposición expresa respecto de la Administración del Estado, según lo indicado en la cláusula 12.5 de este Pliego.

**20.3.2.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente.

La Administración o entidad contratante comprobará de oficio que el licitador está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, salvo que el licitador haya manifestado su oposición expresa, según lo indicado en la cláusula 12.5 de este Pliego.

En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**20.3.3.-** Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo deberán presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

**20.4.-** La inscripción del licitador en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público le eximirá de aportar la documentación relativa a la personalidad y capacidad de obrar, y la representación, así como la habilitación profesional o empresarial y, en su caso, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional o la clasificación y demás circunstancias que, respectivamente, se requieran o se consideren bastante en este contrato, sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación exigida que no conste en dicho certificado.

El licitador deberá presentar una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

En el caso de los empresarios extranjeros de un Estado Miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar, en los casos en que sea posible, mediante consulta en la correspondiente lista oficial de empresarios autorizados para contratar establecida por un Estado Miembro de la Unión Europea, o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

**20.5.-** El licitador deberá acreditar el abono de los anuncios de esta licitación en los boletines oficiales y en la prensa, si los hubiera, hasta el límite máximo indicado en la letra N del Cuadro de características del contrato.

**20.6.-** Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente en la materia o copia simple o fotocopia.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración o entidad contratante podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Signatura 1 de 2	Puigros Sureda, Mateu	07/09/2018	BATLE
Signatura 2 de 2	Josep Lluís Obrador Esteve	07/09/2018	SECRETARI

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	ada10c8f83394239bf272b9c95f8ef8c001	Data document: 07/09/2018
Uri de validació	<a href="https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/arg/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/arg/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadades	Classificador: Certificat -	



Los licitadores se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten, estando sujetos a las consecuencias que la normativa prevé para el caso de que no quede acreditada la veracidad del documento.

Todo ello sin perjuicio del derecho que, en el supuesto de licitación no electrónica, asiste al licitador de presentar documentación original si así lo prefiere.

Los documentos deben presentarse en lengua catalana o castellana. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial a la lengua catalana o castellana.

**20.7.-** El licitador podrá no aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración.

En este último caso, el licitador deberá presentar, de conformidad con los artículos 4 y 10 del Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos, una comunicación en la que, de conformidad con el modelo que figura en el Anexo 1 del citado Decreto, se identifique el documento no presentado, el expediente, registro, base de datos o similar en que se halla el documento no presentado, con indicación del número o referencia concreta o, en su caso, el código seguro de verificación del documento, y el órgano que custodia el registro o el expediente donde obra el mismo. En esta comunicación deberá autorizar al órgano de contratación a obtener dicha documentación mediante una transmisión telemática.

Esta facultad podrá ejercerse siempre que, respecto de los documentos que el licitador decida no aportar y se conserven solo en papel, no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento en el que se hallen.

En caso de que los documentos que el licitador decida no aportar estén incorporados a un expediente de contratación solo podrá hacer uso de la facultad de no aportarlos cuando, habiendo resultado adjudicatario de aquel contrato, no hayan transcurrido más de 5 años desde su formalización, o bien cuando, no habiendo resultado adjudicatario del mismo, el licitador no haya retirado su documentación general o esta no haya sido destruida una vez transcurridos los plazos para la interposición de recursos, en los términos que, en su caso, se hayan establecido en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares.

## 21. ADJUDICACIÓN

**21.1.-** El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. Este plazo quedará en suspenso hasta tanto no haya transcurrido el plazo concedido, en su caso, para subsanar.

**21.2.-** La adjudicación del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

**21.3.-** La adjudicación del contrato deberá dictarse en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro distinto en la letra L del Cuadro de características del contrato.

Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando se haya identificado alguna oferta incurso en presunción de anormalidad.

**21.4.-** Transcurrido este plazo sin haberse producido la adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar sus ofertas y, en su caso, a la devolución de las garantías provisionales constituidas.

**21.5.-** La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el Pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación, antes

**Empresa Municipal Bellver SA**  
Plaça Ajuntament, 1. 07530  
Sant Llorenç des Cardassar  
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094  
ajuntament@santllorenç.es  
Web: [www.santllorenç.cat](http://www.santllorenç.cat)  
Seu electrònica: [www.santllorenç.es](http://www.santllorenç.es)  
Pàgina 41 de 63

Signatura 1 de 2	07/09/2018	BATLE	07/09/2018	Josep Lluís Obrador Esteve	07/09/2018	SECRETARI
Signatura 2 de 2						

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web

Codi Segur de Validació	ada10c8f83394239bf272b9c95f8ef8c001	Data document: 07/09/2018
Url de validació	<a href="https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadades	Classificador: Certificat -	





de formalizar el contrato, podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado cuando este adolezca de alguna infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en la letra L del Cuadro de características del contrato o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

### III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

#### 22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

**22.1.-** El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo establecido en el artículo 153 de la LCSP, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del Pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal y el NIF asignado.

El contrato podrá ser suscrito electrónicamente o en la sede del órgano de contratación o en el lugar que este indique.

El contrato se perfecciona con su formalización.

**22.2.-** El documento en que se formalice el contrato tendrá carácter privado, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**22.3.-** Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración o entidad contratante le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación que se especifica en las cláusulas 19 y 20, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, salvo que la hubiere presentado con anterioridad, de conformidad con lo establecido en la cláusula 18 de este Pliego.

Si las causas de no formalización fueren imputables a la Administración o entidad contratante, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

**22.4.-** Cuando el contrato implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal así como cualquier soporte o documento en que consten deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que esta hubiese designado.

En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, encargado del tratamiento, deberán cumplirse los requisitos establecidos en la Disposición Adicional 25 de la LCSP.

En todo caso y cuando el contratista tenga acceso a dichos datos, será necesario que en el contrato, o en un documento independiente, se incluyan las cláusulas precisas al objeto de regular dicho acceso, en los términos y con el contenido previstos en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, y de conformidad con la Disposición Adicional 25 de la LCSP.

**Empresa Municipal Bellver SA**  
Plaça Ajuntament, 1. 07530  
Sant Llorenç des Cardassar  
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094  
ajuntament@santlorenç.es  
Web: www.santlorenç.cat  
Seu electrònica: www.santlorenç.es  
Pàgina 42 de 63

Signatura 2 de 2	07/09/2018	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteva		
Signatura 1 de 2	07/09/2018	BATLE
Puigros Sureda, Mateu		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	ada10c8f83394239bf272b9c95f8ef8c001	Data document: 07/09/2018
Url de validació	<a href="https://ovac.santlorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://ovac.santlorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadades	Classificador: Certificat -	



#### IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

##### 23. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada a la Administración o entidad contratante o ajena a ella, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y adoptará las decisiones y cursará al contratista las órdenes e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

El responsable del contrato es el que figura, en su caso, en la Portada de este Pliego, a quien corresponde, por tanto, la dirección e inspección de la ejecución del contrato, pudiendo ser auxiliado por colaboradores que integrarán el equipo de dirección.

##### 24. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

**24.1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el contrato y en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere por escrito el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

En el caso de contratos por unidades de ejecución o de tiempo, el contrato se ejecutará mediante la realización de tantas unidades de las que integran el objeto del contrato como sean solicitadas por la Administración o entidad contratante, debiendo ejecutarse el trabajo objeto del contrato en el plazo máximo señalado en la cláusula 8 del presente Pliego o en el que hubiere ofertado el contratista en su proposición si fuera menor.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados.

**24.2.-** El contratista está obligado a cumplir el plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 8 de este Pliego.

**24.3.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración o entidad contratante como para terceros, por omisiones, errores, utilización de métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de estas responsabilidades.

**24.4.-** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, así como la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

El personal que el contratista destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral ni de cualquier otro tipo con el Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar ni con la empresa municipal Bellver, SA. Este personal quedará exclusivamente bajo el poder de dirección del contratista, sin perjuicio de las facultades que la normativa de contratación reconoce al órgano de contratación.

En consecuencia, la dirección y la gestión del contrato corresponden al contratista, de forma que este asume un riesgo empresarial verdadero y las facultades de dirección y control respecto de los trabajadores, por lo que estas tareas no corresponden a la Administración o entidad contratante, que

**Empresa Municipal Bellver SA**  
Plaça Ajuntament, 1. 07530  
Sant Llorenç des Cardassar  
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094  
ajuntament@santllorenç.es  
Web: www.santllorenç.cat  
Seu electrònica: www.santllorenç.es  
Pàgina 43 de 63

Signatura 2 de 2	07/09/2018	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteva		
Signatura 1 de 2	07/09/2018	BATLE
Puigros Sureda, Mateu		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web

Codi Segur de Validació	ada10c8f83394239bf272b9c95f8ef8c001	Data document: 07/09/2018
Url de validació	<a href="https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadades	Classificador: Certificat -	





únicamente tiene facultades de control, y todo ello con independencia de las relaciones de colaboración entre las partes para que el contrato se ejecute correctamente.

**24.5.-** En el supuesto en que el contrato sea de tracto sucesivo, el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, cuando así se indique en la letra O del Cuadro de características del contrato, que deberá ser aprobado por el órgano de contratación.

**24.6.-** En los casos en que así lo exija una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, el contratista tendrá la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales. En cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 130 de la LCSP, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación se detallan en la letra W del Cuadro de características del contrato.

Estas previsiones en relación con la subrogación de trabajadores serán también aplicables a los socios trabajadores de las cooperativas cuando estos estuvieran adscritos al servicio o actividad objeto de la subrogación.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista tendrá la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

En este caso, la Administración o entidad contratante, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de estos.

Cuando, a la finalización del presente contrato, deba producirse la subrogación a que se refiere el párrafo primero, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de este o, en todo caso, con una antelación mínima de 4 meses a la finalización del plazo de ejecución del contrato, la información relativa a la relación y las condiciones laborales de los trabajadores que deban ser objeto de subrogaciones sucesivas, en los términos expresados en el artículo 130.1 de la LCSP. Podrá establecerse una antelación mínima superior para el cumplimiento de esta obligación en la letra W del Cuadro de características del contrato.

**24.7.-** El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

**24.8.-** En los casos en que la naturaleza del objeto del contrato lo permita, la Administración o entidad contratante adquirirá la propiedad intelectual o industrial del trabajo objeto del contrato desde su inicio, siendo responsabilidad del contratista los perjuicios que se puedan derivar contra tal derecho de propiedad por actuaciones a él imputables.

**24.9.-** En el supuesto en que el contrato tenga por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, y salvo que en la letra Z del Cuadro de características del contrato se establezca lo contrario, la ejecución del contrato lleva aparejada la cesión a la Administración o entidad contratante del derecho de uso de dichos productos, pudiendo esta, además, autorizar su uso a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

**24.10.-** El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en la letra X del Cuadro de características del contrato de este Pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el

Signatura 1 de 2	Puigros Sureda, Mateu	07/09/2018	BATLE
Signatura 2 de 2	Josep Lluís Obrador Esteve	07/09/2018	SECRETARI

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	ada10c8f83394239bf272b9c95f8ef8c001	Data document: 07/09/2018
Url de validació	<a href="https://ovac.santlorenç.es/absis/idx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://ovac.santlorenç.es/absis/idx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadades	Classificador: Certificat -	



conocimiento de esa información, salvo que en dicho Cuadro o en el contrato se establezca un plazo mayor.

**24.11.-** En el supuesto en que el objeto del contrato sea la elaboración de un proyecto de obras, el contratista redactor del proyecto deberá entregar el proyecto objeto de la contratación acompañado de una copia en soporte informático o el número de copias que, en su caso, se indiquen en la letra Z del Cuadro de características del contrato.

Serán responsabilidad del contratista los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración o entidad contratante como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel, con arreglo a lo establecido en el artículo 315.2 de la LCSP, con excepción de los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración o entidad contratante.

Asimismo, si el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desvía en más de un 20 %, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma, como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista, este habrá de abonar una indemnización a la Administración o entidad contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 315.1 de la LCSP.

Cuando el proyecto incluya un estudio geotécnico y el mismo no hubiera previsto determinadas circunstancias que supongan un incremento en más del 10 % del precio inicial del contrato en ejecución, al autor o autores del mismo les será exigible la indemnización que establece el artículo 315 de la LCSP, si bien el porcentaje del 20 % que este indica en su apartado 1 deberá sustituirse, a estos efectos, por el 10 %.

**24.12.-** En el supuesto de que el objeto de la contratación incluya la dirección de obra, bien en misión completa o bien en misión parcial, y en el contrato de ejecución de la obra se admita la subcontratación, el director de la obra deberá velar por el correcto cumplimiento de los requisitos y régimen establecidos en la normativa reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

**24.13.-** En el supuesto en que el objeto del contrato sea un servicio que conlleve prestaciones directas a favor de la ciudadanía, deberán cumplirse las prescripciones establecidas en el artículo 312 de la LCSP.

**24.14.-** El contratista está obligado a cumplir con las condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato que, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se hayan establecido en la letra M del Cuadro de características del contrato de este Pliego, y a instar, en su caso, a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato a cumplirlas igualmente.

**24.15.-** El contratista está obligado a suministrar a la Administración o entidad contratante, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

## **25. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

**25.1.-** Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación del contrato, tanto en boletines oficiales como, en su caso, en otros medios de difusión, cuantas veces determine el órgano de contratación y hasta la cuantía máxima especificada en la letra N del Cuadro de características del contrato.

**25.2.-** Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IVA que deba ser repercutido y soportado por la Administración o entidad contratante, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

**Empresa Municipal Bellver SA**  
 Plaça Ajuntament, 1. 07530  
 Sant Llorenç des Cardassar  
 Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094  
[ajuntament@santllorenç.es](mailto:ajuntament@santllorenç.es)  
 Web: [www.santllorenç.cat](http://www.santllorenç.cat)  
 Seu electrònica: [www.santllorenç.es](http://www.santllorenç.es)  
 Pàgina 45 de 63

Signatura 1 de 2	07/09/2018	BATLE
Puigros Sureda, Mateu		
Signatura 2 de 2	07/09/2018	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteva		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	ada10c8f83394239bf272b9c95f8ef8c001	Data document: 07/09/2018
Url de validació	<a href="https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadades	Classificador: Certificat -	



Cuando el objeto del contrato sea la redacción de proyecto y/o dirección de obras, también se entienden comprendidos los derechos de visados de los proyectos y direcciones de obras.

## 26. PAGO DEL PRECIO

**26.1.-** El pago del precio del contrato podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado.

El pago del precio se realizará de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 8 del presente Pliego y con la letra P del Cuadro de características del contrato, y previo informe favorable o conformidad del funcionario u órgano directivo que reciba o supervise el trabajo o, en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo.

**26.2.-** El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la unidad u órgano directivo que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

Las facturas electrónicas se presentarán a través de la plataforma FACE, accesible en el enlace siguiente: <https://face.gob.es/es>.

Las facturas en papel se presentarán ante el registro administrativo del destinatario de la prestación contratada.

Las facturas deberán contener los datos siguientes:

- La identificación del órgano de contratación, señalado en la Portada de este Pliego.
- La identificación del órgano con competencias en materia de contabilidad pública, señalado en la letra P del Cuadro de características del contrato.
- La identificación del destinatario de la prestación contratada, señalado en la Portada de este Pliego (Responsable del contrato, Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato).

**26.3.-** El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración o entidad contratante expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión.

**26.4.-** El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas, en su caso, en la letra P del Cuadro de características del contrato, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

## 27. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

**27.1.-** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total del contrato, la Administración o entidad contratante tendrá derecho a percibir una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

**27.2.-** La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración o entidad contratante.

**27.3.-** Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración o entidad contratante podrá, a petición de este o de oficio, conceder la prórroga adecuada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

**27.5.-** En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá proceder, previa audiencia al contratista, a resolver el contrato con incautación de la garantía constituía.

**Empresa Municipal Bellver SA**  
 Plaça Ajuntament, 1. 07530  
 Sant Llorenç des Cardassar  
 Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094  
[ajuntament@santllorenç.es](mailto:ajuntament@santllorenç.es)  
 Web: [www.santllorenç.cat](http://www.santllorenç.cat)  
 Seu electrònica: [www.santllorenç.es](http://www.santllorenç.es)  
 Pàgina 46 de 63

Signatura 1 de 2 Puigros Sureda, Mateu 07/09/2018 BATTLE

Signatura 2 de 2 Josep Lluís Obrador Esteva 07/09/2018 SECRETARI

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	ada10c8f83394239bf272b9c95f8ef8c001	Data document: 07/09/2018
Uri de validació	<a href="https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/axx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/axx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadades	Classificador: Certificat -	



En el caso de que el contratista incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, a que se refieren el artículo 76.2 de la LCSP, las cláusulas 5.2 y 20.2.c) y la letra F.5 del Cuadro de características del contrato de este Pliego, el órgano de contratación deberá, de conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP y previa audiencia al contratista, resolver el contrato, en el caso de que se le haya atribuido carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP, con incautación de la garantía constituida.

En el caso de que el contratista incumpla las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en la cláusula 24.14 y en letra M del Cuadro de características del contrato de este Pliego, el órgano de contratación puede, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP y previa audiencia al contratista, establecer penalidades o atribuirles el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP. La cuantía de cada penalidad no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato. El incumplimiento de dichas condiciones podrá ser considerado infracción contractual esencial a los efectos establecidos en el artículo 71.2.c) de la LCSP si así se indica en la letra M del Cuadro de características del contrato.

El total de las penalidades que se impongan por estos incumplimientos no podrá superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de la prestación afecte a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, el órgano de contratación puede, de conformidad con el artículo 122.3 de la LCSP y previa audiencia al contratista, establecer penalidades o atribuir a la puntual observancia de estas características el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP. La cuantía de cada penalidad no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato. Se estará a lo indicado en la letra U del Cuadro de características del contrato.

**27.6.-** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá, de conformidad con el artículo 192.2 de la LCSP y previa audiencia al contratista, optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por imponer las penalidades previstas en la letra S del Cuadro de características del contrato.

**27.7.-** En el caso de que el contratista hubiere incumplido la obligación de proporcionar información relativa a las relaciones y condiciones laborales de los trabajadores a que se refiere la cláusula 24.6, la Administración o entidad contratante deberá, de conformidad con el artículo 130.4 de la LCSP, imponer una penalidad en una cuantía que podrá alcanzar el 10 % del presupuesto del contrato.

**27.8.-** El incumplimiento por el contratista en la ejecución del contrato de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar, de conformidad con el artículo 201 de la LCSP y previa audiencia al contratista, a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP, cuya cuantía no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato.

**27.9.-** Cuando el contratista hubiere infringido las condiciones establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP para proceder a la subcontratación, o no hubiere acreditado la aptitud del subcontratista o las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o las que hacen urgente la subcontratación, previa audiencia al contratista, la Administración o entidad contratante podrá imponer una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato o resolver el contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 211.1.f) segundo párrafo de la LCSP. Se estará a lo indicado en la letra U del Cuadro de características del contrato.

**27.10.-** Cuando el contratista hubiere incumplido un contrato de servicios que conlleve prestaciones directas a favor de la ciudadanía y de tal incumplimiento se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración o entidad contratante no decidiese la resolución del

Signatura 1 de 2	Puigros Sureda, Mateu	07/09/2018	BATLE
Signatura 2 de 2	Josep Lluís Obrador Esteva	07/09/2018	SECRETARI

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	ada10c8f83394239bf272b9c95f8ef8c001	Data document: 07/09/2018
Uri de validació	<a href="https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadades	Classificador: Certificat -	



contrato, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca, de conformidad con el artículo 312.d) de la LCSP. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración o entidad contratante los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

**27.11.-** Cuando el objeto del contrato sea la elaboración de un proyecto de obras, se estará a lo previsto en el artículo 314 de la LCSP en cuanto al incumplimiento del contratista de la obligación de subsanar los errores y corregir las deficiencias detectadas.

## **28. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

**28.1.-** Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

**28.2.-** Salvo que, de conformidad con las letras d) y e) del artículo 215.2. de la LCSP, en la letra Q del Cuadro de características del contrato se prohíba la subcontratación, el contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato en las condiciones que se indiquen en dicho Cuadro, de conformidad con el artículo 215 de la LCSP, excepto las tareas críticas que deban ser ejecutadas directamente por el contratista principal que se indican en dicha letra.

Cuando así se haya indicado en la letra Q del Cuadro de características del contrato, el licitador debe presentar una declaración sobre la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, en los términos del artículo 215.2.a) de la LCSP.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, de conformidad con el artículo 215.2.b) de la LCSP. Asimismo deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra la información facilitada durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

**28.3.-** El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP. La Administración o entidad contratante podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista haya de efectuar a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato.

En tal caso, el contratista remitirá a la Administración o entidad contratante, cuando ésta se lo solicite, una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, aportará, a solicitud de la Administración o entidad contratante, un justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se establecen, en su caso, en la letra S del Cuadro de características del

Signatura 2 de 2	07/09/2018	SECRETARI
Josep Lluís Obrador Esteva		
Signatura 1 de 2	07/09/2018	BATLE
Puigros Sureda, Mateu		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web

Codi Segur de Validació	ada10c8f83394239bf272b9c95f8ef8c001	Data document: 07/09/2018
Url de validació	<a href="https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/arg/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/arg/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadades	Classificador: Certificat -	





contrato. Si allí no se indicare ninguna, se aplicará lo previsto en la cláusula 27.5 de este Pliego respecto de las condiciones especiales de ejecución.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades al contratista por incumplimiento serán obligatorias en el caso de que el valor estimado del contrato supere los 5 millones de euros o el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes del contrato.

**28.4.-** En la letra Q del Cuadro de características del contrato se indica la posibilidad de que en este contrato la Administración o entidad contratante realice pagos directos a los subcontratistas, de conformidad con la Disposición adicional 51 de la LCSP, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración o entidad contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración o entidad contratante el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

## **29. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se podrá modificar por razones de interés público en las condiciones y con el alcance y los límites expresados, en su caso, en la letra T del Cuadro de características del contrato, de conformidad con los artículos 190, 203 y 204 y la Disposición Adicional 33 de la LCSP, siempre que no se altere la naturaleza global del contrato inicial y no suponga el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

No obstante, el contrato también podrá modificarse cuando concurren las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones podrán ser obligatorias para el contratista según lo indicado en el artículo 206 de la LCSP.

La modificación del contrato se realizará de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP, y deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse conforme a lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

En el supuesto de que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 % del precio del contrato.

## **30. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

Si la Administración o entidad contratante acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, la Administración o entidad contratante abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 208.2 de la LCSP.

## **V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **31. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**31.1.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este Pliego y, en su caso, en el de prescripciones técnicas y a

**Empresa Municipal Bellver SA**  
Plaça Ajuntament, 1. 07530  
Sant Llorenç des Cardassar  
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094  
ajuntament@santlorenç.es  
Web: www.santlorenç.cat  
Seu electrònica: www.santlorenç.es  
Pàgina 49 de 63

Signatura 1 de 2	Puigros Sureda, Mateu	07/09/2018	BATLE
Signatura 2 de 2	Josep Lluís Obrador Esteve	07/09/2018	SECRETARI

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web

Codi Segur de Validació	ada10c8f83394239bf272b9c95f8ef8c001	Data document: 07/09/2018
Uri de validació	<a href="https://ovac.santlorenç.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://ovac.santlorenç.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadades	Classificador: Certificat -	





satisfacción de la Administración o entidad contratante, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en la letra V del Cuadro de características del contrato. En su caso, se comunicará a la Intervención del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar y de la empresa municipal Bellver, SA el día del acto de entrega, para su asistencia en sus funciones de comprobación de la inversión.

**31.2.-** La Administración o entidad contratante determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración o entidad contratante podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

**31.3.-** Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración o entidad contratante de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

**31.4.-** Podrá realizarse recepción parcial de aquellas partes del contrato susceptibles de ser ejecutadas por fases y de ser utilizadas de forma separada o independiente.

**31.5.-** Cuando el objeto del contrato sea la elaboración de un proyecto de obras, se estará a lo previsto en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

**31.6.-** Dentro del plazo de 30 días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse, en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonarsele, en su caso, el saldo resultante.

### **32. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

**32.1.-** Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

En el supuesto en que el objeto del contrato sea un servicio que conlleve prestaciones directas a favor de la ciudadanía, serán también causas de resolución, de conformidad con el artículo 312 de la LCSP, las señaladas en las letras c), d), y f) del artículo 294 de la LCSP.

En los casos en que se exija el deber de guardar sigilo, producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 24.7 de este Pliego, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

En el caso de las causas previstas en las letras a) y b) del artículo 313 de la LCSP, el plazo citado es el que establecen dichas letras, salvo que en la letra U del Cuadro de características del contrato se señale otro menor.

**32.2.-** A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración o entidad contratante.

### **33. PLAZO DE GARANTÍA**

**33.1.-** El objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía que se indica en la letra E del Cuadro de características del contrato, o el que, en su caso, se haya establecido en el contrato por mejora del adjudicatario, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la

**Empresa Municipal Bellver SA**  
 Plaça Ajuntament, 1. 07530  
 Sant Llorenç des Cardassar  
 Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094  
[ajuntament@santlorenç.es](mailto:ajuntament@santlorenç.es)  
 Web: [www.santlorenç.cat](http://www.santlorenç.cat)  
 Seu electrònica: [www.santlorenç.es](http://www.santlorenç.es)  
 Pàgina 50 de 63

Signatura 1 de 2	07/09/2018	BATLE
Josep Lluís Obrador Esteva	07/09/2018	SECRETARI
Signatura 2 de 2		
Puigros Sureda, Mateu		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	ada10c8f83394239bf272b9c95f8ef8c001	Data document: 07/09/2018
Url de validació	<a href="https://ovac.santlorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://ovac.santlorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadades	Classificador: Certificat -	



Administración o entidad contratante podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de prescripciones técnicas.

Si en dicho Cuadro no se indica nada, se entiende que no procede su establecimiento, según justificación que consta en el expediente.

**33.2.-** Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego y en el artículo 311 de la LCSP.

**33.3.-** Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP respecto de los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

#### **34. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

**34.1.-** Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva o, en su caso, la garantía complementaria que se hubiere constituido, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquellas, previo informe favorable del responsable del contrato o de quien ejerza la dirección del contrato.

**34.2.-** En el supuesto de recepción parcial se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, previa solicitud del contratista.

**34.3.-** Transcurrido el plazo de un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, en su caso, sin que la recepción formal y liquidación hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.


### **ANEXO I**

#### **MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (referida a un año de duración de contrato)**

..... (nombre y apellidos), con DNI .....en nombre propio o en representación de la persona física/jurídica:.....  
 ..... con NIF .....  
 ..... y con domicilio en (calle/plaza) ..... número.....,  
 población....., CP..... y  
 teléfono ..... en calidad de .....

**Empresa Municipal Bellver SA**  
 Plaça Ajuntament, 1. 07530  
 Sant Llorenç des Cardassar  
 Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094  
 ajuntament@santllorenc.es  
 Web: www.santllorenc.cat  
 Seu electrònica: www.santllorenc.es  
 Pàgina 51 de 63

Signatura 1 de 2	07/09/2018	BATLE	07/09/2018	Josep Lluís Obrador Esteva	07/09/2018	SECRETARI
Signatura 2 de 2						

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	ada10c8f83394239bf272b9c95f8ef8c001	
Uri de validació	<a href="https://ovac.santllorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://ovac.santllorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadades	Classificador: Certificat -	

DECLARO:

1. Que estoy informado/da de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a del contrato de SERVICIOS .....

.....  
 .....  
 .....

2. Que me comprometo en nombre propio o en nombre y representación de la empresa.....

....., a ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y las condiciones estipulados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato, por los importes siguientes (referidos a un año de duración del contrato):

**1. Control y prevención de la legionelosis:**

Precio (IVA excluido): .....euros (en números);.....

.....(en letras).

IVA: .....euros (en números);

.....(en letras).

Tipo impositivo de IVA aplicable: .....

Precio total: .....euros (en números);

.....(en letras).

**2. Mantenimiento de un equipo de cloración:**

Precio (IVA excluido): .....euros (en números);.....

.....(en letras).

IVA: .....euros (en números);

.....

**Empresa Municipal Bellver SA**  
 Plaça Ajuntament, 1. 07530  
 Sant Llorenç des Cardassar  
 Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094  
[ajuntament@santllorenç.es](mailto:ajuntament@santllorenç.es)  
 Web: [www.santllorenç.cat](http://www.santllorenç.cat)  
 Seu electrònica: [www.santllorenç.es](http://www.santllorenç.es)  
 Pàgina 52 de 63

Signatura 1 de 2 Puigros Sureda, Mateu 07/09/2018 BATTLE

Signatura 2 de 2 Josep Lluís Obrador Esteva 07/09/2018 SECRETARI

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	ada10c8f83394239bf272b9c95f8ef8c001	Data document: 07/09/2018
Uri de validació	<a href="https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadades	Classificador: Certificat -	



.....  
 .....(en letras).

Tipo impositivo de IVA aplicable: .....  
 Precio total: .....euros (en números);  
 .....  
 .....(en letras).

**3. Mantenimiento fuente de Son Carrió:**

Precio (IVA excluido): .....euros (en números);.....  
 .....(en letras).

IVA: .....euros (en números);  
 .....  
 .....(en letras).

Tipo impositivo de IVA aplicable: .....  
 Precio total: .....euros (en números);  
 .....  
 .....(en letras).

**4. Analíticas de la arena:**

Precio (IVA excluido): .....euros (en números);.....  
 .....(en letras).

IVA: .....euros (en números);  
 .....  
 .....(en letras).

Tipo impositivo de IVA aplicable: .....  
 Precio total: .....euros (en números);  
 .....  
 .....(en letras).

Signatura 1 de 2 Puigros Sureda, Mateu 07/09/2018 BATLE  
 Signatura 2 de 2 Josep Lluís Obrador Esteva 07/09/2018 SECRETARI

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	ada10c8f83394239bf272b9c95f8ef8c001	Data document: 07/09/2018
Uri de validació	<a href="https://ovac.santllorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://ovac.santllorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadades	Classificador: Certificat -	



**PRECIO TOTAL**

(referido a un año de duración del contrato, en números y IVA incluido)

- |    |   |       |
|----|---|-------|
| 1. | Control y prevención de la legionelosis | anual |
|    | ..... euros                             |       |
| 2. | Mantenimiento de un equipo de cloración | anual |
|    | ..... euros                             |       |
| 3. | Mantenimiento fuente de Son Carrió      | anual |
|    | ..... euros                             |       |
| 4. | Analíticas de la arena                  | anual |
|    | ..... euros                             |       |

TOTAL  
(1+2+3+4):..... euros

....., ..... de ..... de .....

(Lugar, fecha y firma del licit

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN EL MUNICIPIO DE SANT LLORENÇ DES CARDASSAR**

**1. OBJETO**

El objeto de este pliego es definir las condiciones técnicas a las que se ajustará la prestación del servicio de prevención y control de la legionelosis en las instalaciones de riesgo del municipio de Sant Llorenç y que sean de titularidad o responsabilidad municipal, así como el servicio del control higiénico-sanitario de la arena de la playa de Cala Millor.

Las actuaciones que se realizarán en la prestación del servicio de prevención y control de la legionelosis se harán conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis (BOE núm. 171, de 18 de agosto de 2003).

**2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS**

Las instalaciones de riesgo de titularidad o responsabilidad municipal de Sant Llorenç donde se aplicará el servicio de prevención y control de la legionelosis son las siguientes:

2.1 Polideportivos municipales:

**Empresa Municipal Bellver SA**  
 Plaça Ajuntament, 1. 07530  
 Sant Llorenç des Cardassar  
 Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094  
[ajuntament@santllorenc.es](mailto:ajuntament@santllorenc.es)  
 Web: [www.santllorenc.cat](http://www.santllorenc.cat)  
 Seu electrònica: [www.santllorenc.es](http://www.santllorenc.es)  
 Pàgina 54 de 63

Signatura 1 de 2 Puigros Sureda, Mateu 07/09/2018 BATLE

Signatura 2 de 2 Josep Lluís Obrador Esteva 07/09/2018 SECRETARI

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	ada10c8f83394239bf272b9c95f8ef8c001	Data document: 07/09/2018
Uri de validació	<a href="https://ovac.santllorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://ovac.santllorenc.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadades	Classificador: Certificat -	



- Polideportivo Marga Fullana de Sant Llorenç des Cardassar  
 Campo de fútbol de Sant Llorenç des Cardassar  
 Polideportivo de Son Carrió  
 Polideportivo del CEIP Punta de n'Amer
- 2.2 Colegios de Educación Infantil y Primaria y escoletas  
 Escuela Infantil Mestre Guillem Galmés  
 CP Mestre Guillem Galmés  
 Escoleta 0-3 años de Sant Llorenç des Cardassar  
 CEIP Sant Miquel  
 Escoleta 0-3 años de Son Carrió  
 CEIP Punta de n'Amer  
 Escoleta na Pol
- 2.3 Centros de día  
 Centro de día de Sant Llorenç des Cardassar  
 Centro de día ca ses Monges de Son Carrió
- 2.4 Otras instalaciones  
 Edificio de sa Coma de la Policia Local  
 Auditòrium de sa Màniga  
 Espai 36  
 Fuente de la Plaça Nova de Sant Llorenç  
 Fuente del Parque Municipal de Son Carrió  
 Fuente del Passeig de la Mar de Cala Millor

### 3. CONTENIDO Y CONDICIONES DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS

Las instalaciones de riesgo son las que pueden convertirse en focos para la propagación de la legionelosis, las cuales, y de acuerdo con el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 865/2003, se clasifican en:

A. Instalaciones con más probabilidad de proliferación y dispersión de legionela (artículo 2.2.1r del RD 865/2003):

- torres de refrigeración y condensadores evaporativos
- sistemas de agua caliente sanitaria con acumulador y circuito de retorno
- sistemas de agua climatizada con agitación constante y recirculación a través de chorros de alta velocidad o la inyección de aire
- centrales humidificadoras industriales

B. Instalaciones con menor probabilidad de proliferación y dispersión de legionela (artículo 2.2.2n del RD 865/2003):

- sistemas de instalación interior de agua fría de consumo humano (tuberías, depósitos, aljibes), cisternas o depósitos móviles y agua caliente sanitaria sin circuito de retorno

Empresa Municipal Bellver SA  
 Plaça Ajuntament, 1. 07530  
 Sant Llorenç des Cardassar  
 Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094  
[ajuntament@santllorenc.es](mailto:ajuntament@santllorenc.es)  
 Web: [www.santllorenc.cat](http://www.santllorenc.cat)  
 Seu electrònica: [www.santllorenc.es](http://www.santllorenc.es)  
 Pàgina 55 de 63

Signatura 1 de 2	Puigros Sureda, Mateu	07/09/2018	BATLE
Signatura 2 de 2	Josep Lluís Obrador Esteva	07/09/2018	SECRETARI

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	ada10c8f83394239bf272b9c95f8ef8c001	Data document: 07/09/2018
Uri de validació	<a href="https://ovac.santllorenc.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://ovac.santllorenc.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadades	Classificador: Certificat -	





- equipos de enfriamiento evaporativo que pulvericen agua, no incluidos en el apartado 2.1 del artículo 2 del Real Decreto 865/2003
- humedecedores
- fuentes ornamentales
- sistemas de riego por aspersión en el medio urbano
- sistemas de agua contra incendios
- elementos de refrigeración por aerosolización, al aire libre
- otros aparatos que acumulen agua y puedan producir aerosoles


La empresa contratista de la prestación del servicio de prevención y control de la legionelosis en las instalaciones de riesgo del municipio de Sant Llorenç y que sean de titularidad o responsabilidad municipal, deberá realizar un informe sobre la situación de cada una de las instalaciones (dentro del primer trimestre desde la entrada en vigor del contrato) y la planificación, realización y evaluación de los tratamientos; también deberá elaborar un programa de mantenimiento, con el registro correspondiente de las diferentes operaciones, y llevar a cabo una revisión, limpieza y desinfección de las instalaciones en las condiciones establecidas a continuación.

### 3.1 Programa de mantenimiento

La empresa contratista, para todas las instalaciones incluidas en el ámbito de actuación y que se califiquen como instalaciones con mayor riesgo (de acuerdo con el artículo 2.2.1r del Real Decreto 865/2003) elaborará y aplicará programas de mantenimiento higiénico-sanitario adecuados a sus características, que incluirá, al menos, las siguientes actuaciones:

- Redacción de un plan o programa de prevención, en formato papel y electrónico.
- Elaboración de un plano señalado de cada instalación que prevea todos los componentes, que se actualizará cada vez que se haga alguna modificación. Se deben marcar los puntos o zonas críticas donde se ha de facilitar la toma de muestras del agua.
- Revisión y examen de todas las partes de la instalación para asegurar su correcto funcionamiento, y establecimiento de los puntos críticos, los parámetros a medir y los procedimientos que se deben seguir, así como la periodicidad de cada actividad.
- Redacción de un programa de tratamiento del agua, que asegure su calidad. Este programa debe incluir los productos, dosis y procedimientos, así como la introducción de parámetros de control físicos, químicos y biológicos, los métodos de medición y la periodicidad de los análisis.
- Ejecución de un programa de limpieza y desinfección de toda la instalación para asegurar que funciona en condiciones de seguridad, estableciendo los procedimientos, los productos a utilizar y las dosis, las precauciones que se deben tener en cuenta, y la periodicidad con que se hará cada actuación.
- Implementación de un registro de las operaciones de mantenimiento de cada instalación, que recoja las incidencias, las actividades realizadas, los resultados obtenidos y las fechas de paradas y puestas en marcha técnicas de la instalación,

Signatura 1 de 2	07/09/2018	BATLE	07/09/2018	SECRETARI
Puigros Sureda, Mateu				
Signatura 2 de 2	07/09/2018			
Josep Lluís Obrador Esteve				

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	ada10c8f83394239bf272b9c95f8ef8c001	
Uri de validació	<a href="https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/arg/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/arg/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadades	Classificador: Certificat -	

incluyendo el motivo. Este registro debe estar disponible para su revisión por parte del personal técnico del Ayuntamiento y se instalará en una plataforma informática a la que tenga acceso autorizado el personal del Ayuntamiento.

- Realización de los análisis del agua para detección de legionela.

La empresa contratista, para las instalaciones incluidas en el ámbito de actuación y que se califiquen como instalaciones con menor riesgo (de acuerdo con el artículo 2.2.2n del Real Decreto 865/2003) elaborará y aplicará programas de mantenimiento higiénico-sanitario adecuados a sus características, que incluirá, al menos, las siguientes actuaciones:

- Redacción de un plan o programa de prevención, en formato papel y electrónico.
- Elaboración de un esquema de funcionamiento hidráulico.
- Revisión de todas las partes de la instalación para asegurar su correcto funcionamiento.
- Aplicación de un programa de mantenimiento que incluya como mínimo la limpieza y, si procede, la desinfección de la instalación.
- Implementación de un registro de las operaciones de mantenimiento de cada instalación donde consten las tareas realizadas. Este registro debe estar disponible para su revisión por parte del personal técnico del Ayuntamiento y se instalará en una plataforma informática a la que tenga acceso autorizado el personal del Ayuntamiento.
- Realización de los análisis del agua para detección de legionela.

Además de las tareas anteriores, se llevará a cabo el mantenimiento de un sistema de cloración del depósito del campo de fútbol de Sant Llorenç y el suministro de la materia activa.

### 3.2 Revisión de las instalaciones

Aparte de las revisiones que sean necesarias para prevenir la legionelosis, de acuerdo con el programa de prevención o plan redactado, la empresa contratista realizará una revisión de todas las instalaciones una vez al año, donde se comprobará que funcione correctamente y que esté en buen estado de conservación y limpieza. Si se detectan elementos defectuosos, se notificará al Ayuntamiento y cuando se detecte presencia de suciedad, incrustaciones o sedimentos, se limpiará la instalación.


En los sistemas de Agua Caliente Sanitaria (ACS), las actuaciones y su periodicidad debe ser, como mínimo, la que se muestra a continuación:

Comprobar funcionamiento correcto de todos los elementos de la instalación	ANUAL
Comprobar estado de conservación y limpieza de todos los elementos de la instalación	ANUAL
Comprobar estado de conservación y limpieza de los depósitos acumuladores de agua caliente sanitaria	TRIMESTRAL

Empresa Municipal Bellver SA  
 Plaça Ajuntament, 1. 07530  
 Sant Llorenç des Cardassar  
 Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094  
[ajuntament@santllorenç.es](mailto:ajuntament@santllorenç.es)  
 Web: [www.santllorenç.cat](http://www.santllorenç.cat)  
 Seu electrònica: [www.santllorenç.es](http://www.santllorenç.es)  
 Pàgina 57 de 63

Signatura 1 de 2 Puigros Sureda, Mateu 07/09/2018 BATLE

Signatura 2 de 2 Josep Lluís Obrador Esteva 07/09/2018 SECRETARI

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web			
Codi Segur de Validació	ada10c8f83394239bf272b9c95f8ef8c001		Data document: 07/09/2018
Url de validació	<a href="https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>		
Metadades	Classificador: Certificat -		

Comprobar estado de conservación y limpieza de los puntos terminales de la red interior (grifos y duchas), de manera rotatoria en un número representativo mensualmente	TODAS A LO LARGO DEL AÑO
Purga de las válvulas de drenaje de las tuberías	MENSUAL
Purga del fondo de los acumuladores	SEMANAL
Abrir grifos y duchas de instalaciones no utilizadas y dejar correr el agua	SEMANAL
Control de la temperatura en los depósitos finales de acumulación	DIARIO
Control de la temperatura en un número representativo de grifos y duchas (muestra rotatoria)	TODAS A LO LARGO DEL AÑO
Analítica de detección de legionela	ANUAL

Al final de l'any s'han de fer comprovats tots els punts finals de la instal·lació. La temperatura als dipòsits finals d'acumulació no ha de ser inferior a 60°. A les aixetes i dutxes la temperatura no ha de ser inferior a 50°.

En els sistemes d'**Aigua Freda de Consum Humà (AFCH)** les actuacions i la seva periodicitat ha de ser, com a mínim, la que es mostra a continuació:

Comprobar funcionamiento correcto de todos los elementos de la instalación	ANUAL
Comprobar estado de conservación y limpieza de todos los elementos de la instalación	ANUAL
Comprobar estado de conservación y limpieza de los depósitos	TRIMESTRAL
Comprobar estado de conservación y limpieza de los puntos terminales de la red interior (grifos y duchas), de manera rotatoria en un número representativo	TODAS A LO LARGO DEL AÑO
Control de la temperatura en el depósito	MENSUAL
Control del nivel del cloro de los puntos terminales cuando el agua proceda de un depósito	TODAS A LO LARGO DEL AÑO
Analítica de detección de legionela	ANUAL

Al final del año se han de haber comprobado todos los puntos finales de la instalación. La temperatura en los depósitos se debe mantener al mínimo posible, procurando que la temperatura sea inferior a 20°.

Signatura 1 de 2 Puigros Sureda, Mateu 07/09/2018 BATLE  
 Signatura 2 de 2 Josep Lluís Obrador Esteva 07/09/2018 SECRETARI

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web	
Codi Segur de Validació	ada10c8f83394239bf272b9c95f8ef8c001
Uri de validació	<a href="https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadades	Classificador: Certificat -



Cuando el agua fría de consumo humano proceda de un depósito y en los puntos terminales el nivel de cloro no alcance los niveles mínimos (0,2 mg/l) se instalará una estación de cloración automática, que dosifique sobre una recirculación de éste, con un caudal del 20% del volumen del depósito.

### 3.3 Limpieza y desinfección de las instalaciones

La empresa contratista del servicio realizará la limpieza y desinfección de las instalaciones de agua fría de consumo humano y de agua caliente sanitaria en los siguientes casos:

- Cuando se ponga en marcha la instalación por primera vez
- Después de una parada superior a un mes
- Después de una reparación o modificación estructural
- Cuando una revisión general lo aconseje
- Cuando lo determine la autoridad sanitaria
- Cuando el resultado de la analítica de detección de legionela sea positivo

En caso de que no se dé ninguno de los supuestos anteriores, las instalaciones de agua fría de consumo humano y de agua caliente sanitaria se deben limpiar y desinfectar al menos una vez al año.

Para realizar la limpieza y desinfección se deben utilizar sistemas de tratamiento y productos aptos para el agua de consumo humano.

En todas las instalaciones y en los diferentes elementos que formen parte de ellas, la limpieza y la desinfección se llevará a cabo siguiendo las instrucciones que se detallan en el Anexo 3 del Real Decreto 865/2003.

### 3.4 Registro de las operaciones de mantenimiento


En el registro de las operaciones de mantenimiento que la empresa contratista del servicio debe elaborar deben constar los siguientes datos:

1. La fecha de realización de las tareas de revisión
2. La fecha de realización de las tareas de limpieza y desinfección, adjuntando un certificado según el modelo que consta en el anexo 2 del Real Decreto 865/2003
3. La fecha de realización de cualquier otra operación de mantenimiento, indicándola
4. La fecha de realización y los resultados analíticos de los diferentes análisis del agua
5. La firma del responsable técnico de las tareas realizadas y del responsable de las instalaciones
6. El tiempo empleado en la realización de cada trabajo y si se ha producido alguna incidencia
7. Cualquier otro requisito que establezca la normativa al respecto

Este registro estará a disposición del Ayuntamiento en cualquier momento, además de estar disponible en formato electrónico y consulta online. El Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar - Empresa Municipal Bellver SA dispone de una plataforma

Empresa Municipal Bellver SA  
 Plaça Ajuntament, 1. 07530  
 Sant Llorenç des Cardassar  
 Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094  
[ajuntament@santllorenç.es](mailto:ajuntament@santllorenç.es)  
 Web: [www.santllorenç.cat](http://www.santllorenç.cat)  
 Seu electrònica: [www.santllorenç.es](http://www.santllorenç.es)  
 Pàgina 59 de 63

Signatura 1 de 2	07/09/2018	BATLE	Signatura 2 de 2	07/09/2018	SECRETARI
Puigros Sureda, Mateu			Josep Lluís Obrador Esteva		

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	ada10c8f83394239bf272b9c95f8ef8c001	
Uri de validació	<a href="https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadades	Classificador: Certificat -	

informática donde la empresa contratista debe introducir toda la información relativa al servicio.

### 3.5 Fuente de Son Carrió

En el caso de la fuente pública del Parque de Son Carrió son de aplicación, entre los meses de junio a septiembre, ambos incluidos, los preceptos del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

Por ello, se han de realizar los tratamientos del agua y los controles de la calidad de acuerdo con el Real Decreto 742/2013, así como el uso de los productos químicos que se indican en el mismo.

Todas las tareas de mantenimiento deben constar en formato papel y electrónico y deben estar a disposición del Ayuntamiento en cualquier momento. El registro de todas las operaciones que formen parte de este servicio se han de introducir en la plataforma informática del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar - Empresa Municipal Bellver SA.

### 4. ANÁLISIS DE LA ARENA DE LA PLAYA

Entre los meses de mayo y octubre se realizarán dos analíticas de la arena de la playa de Cala Millor. Las muestras se tomarán en 4 puntos a definir por los servicios técnicos del Ayuntamiento.

Los parámetros a analizar serán: coliformes totales, E. Coli, enterococos, hongos, levaduras y dermatofitos.

En caso de que la analítica dé unos resultados desfavorables de alguna de las muestras, se hará una contraanalítica en el plazo de cinco días a cargo de la empresa contratista.

### 5. MEDIOS HUMANOS

La empresa contratista deberá aportar el personal necesario y suficiente para la correcta ejecución del contrato, y disponer de los medios y equipos necesarios para la adecuada protección de todos sus trabajadores.

En relación con el servicio de control y prevención de la legionelosis, todas las operaciones de mantenimiento de las instalaciones se deben realizar por personal cualificado, con todas las medidas de seguridad necesarias y avisando previamente a los usuarios para evitar posibles accidentes. La empresa contratista deberá nombrar un Responsable Técnico, que será el responsable del diagnóstico de la situación, de la planificación, realización y evaluación de los tratamientos, así como de supervisar los posibles riesgos y definir las medidas que deben adoptarse para la protección personal y del medio.

El personal que realice cualquiera de las operaciones contempladas en este pliego referidas al servicio de control de la legionelosis debe cumplir los siguientes requisitos:

**Empresa Municipal Bellver SA**  
 Plaça Ajuntament, 1. 07530  
 Sant Llorenç des Cardassar  
 Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094  
[ajuntament@santllorenç.es](mailto:ajuntament@santllorenç.es)  
 Web: [www.santllorenç.cat](http://www.santllorenç.cat)  
 Seu electrònica: [www.santllorenç.es](http://www.santllorenç.es)  
 Pàgina 60 de 63

Signatura 1 de 2 Puigros Sureda, Mateu 07/09/2018 BATLE

Signatura 2 de 2 Josep Lluís Obrador Esteva 07/09/2018 SECRETARI

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	ada10c8f83394239bf272b9c95f8ef8c001	Data document: 07/09/2018
Url de validació	<a href="https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadades	Classificador: Certificat -	



- estar en posesión del certificado que lo califica para realizar tareas de mantenimiento higiénico-sanitarias de instalaciones de riesgo frente a la legionela
- haber realizado los cursos que en efecto homologue el Ministerio de Sanidad a propuesta de las comunidades autónomas correspondientes, de acuerdo con la Orden SCO / 317/2003, de 7 de febrero, por la que se regula el procedimiento para la homologación de los cursos de formación del personal que realiza las operaciones de mantenimiento higiénico-sanitarias de las instalaciones objeto del Real Decreto 909/2001, de 27 de julio
- debe reflejar su nombre y firma en el informe de cada trabajo realizado

En relación con el mantenimiento y limpieza de los equipos y de las instalaciones de la fuente de Son Carrió, el personal deberá disponer del certificado o título que lo capacite para realizar estas actuaciones que el Ministerio de Sanidad haya establecido.

El personal afectado por los servicios objeto del presente pliego dependerá directa y exclusivamente del contratista y sólo se establecerán las relaciones jurídico-laborales con él, quien será responsable del cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, asistencial y social, así como en materia de prevención de riesgos laborales.

## 6. MEDIOS MATERIALES

El tipo y número de equipos y de materiales que emplee la empresa contratista para la ejecución de los servicios objeto del presente pliego le permitirán llevar a cabo la inspección, la vigilancia, el seguimiento, las analíticas, las limpiezas y las desinfecciones.

Los equipos y materiales necesarios para la realización de los trabajos forman parte del activo de la empresa contratista, quien los aporta, y por los que no puede exigir a Empresa Municipal Bellver SA ningún tipo de gasto de transporte, mantenimiento, reparación, reposición o nueva adquisición por consumo, desgaste u obsolescencia. A la finalización del contrato por cualquier causa, dichos equipos y materiales serán propiedad de la empresa contratista.


## 7. REQUISITOS DE LAS EMPRESAS LICITADORAS

La empresa contratista de los servicios deberá estar convenientemente autorizada al respecto, según lo dispuesto en la normativa aplicable vigente.

Las empresas licitadoras de este contrato deben estar legalmente autorizadas para la realización de los servicios a prestar. Deben estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

**Empresa Municipal Bellver SA**  
 Plaça Ajuntament, 1. 07530  
 Sant Llorenç des Cardassar  
 Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094  
[ajuntament@santllorenç.es](mailto:ajuntament@santllorenç.es)  
 Web: [www.santllorenç.cat](http://www.santllorenç.cat)  
 Seu electrònica: [www.santllorenç.es](http://www.santllorenç.es)  
 Pàgina 61 de 63

Signatura 1 de 2	07/09/2018	BATLE	07/09/2018	SECRETARI
Puigros Sureda, Mateu				
Signatura 2 de 2	07/09/2018			
Josep Lluís Obrador Esteve				

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	ada10c8f83394239bf272b9c95f8ef8c001	
Uri de validació	<a href="https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://ovac.santllorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadades	Classificador: Certificat -	



Los productos biocidas utilizados deben estar inscritos en el Registro Oficial de Biocidas del Ministerio de Sanidad como productos autorizados para este uso. Los desinfectantes para el tratamiento del agua de consumo humano deberán cumplir las prescripciones de la Orden SSI/304/2013, de 19 de febrero, sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano.

Los antiincrustantes, antioxidantes, dispersantes y cualquier otro tipo de sustancias y preparados químicos utilizados en los procesos de limpieza y tratamiento de las instalaciones deben cumplir los requisitos de clasificación, envasado y etiquetado y provisión de fichas de datos de seguridad a que les obliga el marco legislativo vigente de sustancias y preparados peligrosos recogidos en el Real decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas.

Los laboratorios donde se analicen las muestras de agua de la fuente de Son Carrió deben tener implantada la norma UNE EN ISO/IEC 1725 y los instrumentos usados en el control del agua deben cumplir con la norma UNE-ISO 17381.

## 8. PRESSUPOST DE LICITACIÓ

Todas las actuaciones descritas en este documento relacionadas con el mantenimiento, revisión, limpieza y desinfección de las instalaciones de riesgo del municipio de Sant Llorenç des Cardassar que sean de titularidad o responsabilidad municipal van a cargo de la empresa contratista.

El presupuesto anual máximo de licitación es de 9.083,00 euros (IVA excluido), desglosado por cada una de las intervenciones es el siguiente:

Control y prevención de la legionela	7.980,00 €
Mantenimiento de un equipo de cloración	504,00 €
Mantenimiento fuente de Son Carrió	263,00 €
Analíticas de la arena	336,00 €

I, perquè consti i tenguí els efectes que corresponguin, expedesc, abans de l'aprovació de l'acta i amb reserva dels termes de la redacció definitiva, i per ordre i amb el vistiplau del batle, aquest certificat.


Sant Llorenç des Cardassar, 7 de setembre de 2018

Vist i plau  
El President

Mateu Puigròs Sureda

**Empresa Municipal Bellver SA**  
Plaça Ajuntament, 1. 07530  
Sant Llorenç des Cardassar  
Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094  
ajuntament@santlorenç.es  
Web: www.santlorenç.cat  
Seu electrònica: www.santlorenç.es  
Pàgina 62 de 63

Signatura 1 de 2	07/09/2018	BATLE	07/09/2018	SECRETARI
Puigròs Sureda, Mateu				
Signatura 2 de 2	07/09/2018			
Josep Lluís Obrador Esteve				

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web		
Codi Segur de Validació	ada10c8f83394239bf272b9c95f8ef8c001	
Uri de validació	<a href="https://ovac.santlorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://ovac.santlorenç.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadades	Classificador: Certificat -	

Signatura 1 de 2	07/09/2018	BATLE	Signatura 2 de 2	07/09/2018	SECRETARI
Puigros Sureda, Mateu			Josep Lluís Obrador Esteva		

**Empresa Municipal Bellver SA**  
 Plaça Ajuntament, 1. 07530  
 Sant Llorenç des Cardassar  
 Telèfon: 971 838 393 · Fax 971 838 094  
[ajuntament@santlorenç.es](mailto:ajuntament@santlorenç.es)  
 Web: [www.santlorenç.cat](http://www.santlorenç.cat)  
 Seu electrònica: [www.santlorenç.es](http://www.santlorenç.es)  
 Pàgina 63 de 63

Per a descarregar una còpia autèntica d'aquest document, consulti el següent lloc web

Codi Segur de Validació	ada10c8f83394239bf272b9c95f8ef8c001	Data document: 07/09/2018
Url de validació	<a href="https://ovac.santlorenç.es/absis/idi/arx/diarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://ovac.santlorenç.es/absis/idi/arx/diarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadades	Classificador: Certificat -	

